

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 020-2026-2-0344-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA,
SANTA, ÁNCASH**

**“ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL
PROYECTO DE INVERSIÓN: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE EN EL A.H. SANTA ROSA, LAS LOMAS
Y AMPLIACIÓN SANTA ROSA, CENTRO POBLADO DE
CAMBIO PUENTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE
SANTA, ÁNCASH CUI 2397592”.**

CHIMBOTE, 1 DE ABRIL DE 2026

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 020-2026-2-0344-AOP

“ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE EN EL A.H. SANTA ROSA, LAS LOMAS Y AMPLIACIÓN SANTA ROSA, CENTRO POBLADO DE CAMBIO PUENTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, ÁNCASH CUI 2397592”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	3
1. La entidad aprobó un expediente técnico con deficiencias, no ajustándose a las necesidades de la población, lo cual conllevó a la elaboración de un nuevo expediente técnico de saldo de obra n.º 01, afectando la eficiencia del gasto, comprometiendo recursos públicos en etapas sucesivas al ciclo de inversión y generando un presunto perjuicio económico de s/ 27 000,00.	
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	36
V. CONCLUSIÓN	36
VI. RECOMENDACIÓN	36
APÉNDICES	38



Firmado digitalmente por
ROJAS BECERRA Xiomara
Stephany FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 10:45:45 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 10:53:06 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 11:04:12 -05:00

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR **N° 020-2026-2-0344-AOP**

“ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE EN EL A.H. SANTA ROSA, LAS LOMAS Y AMPLIACIÓN SANTA ROSA, CENTRO POBLADO DE CAMBIO PUENTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, ÁNCASH CUI 2397592”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Provincial del Santa, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0344-2026-004, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la Municipalidad Provincial del Santa, la existencia de hechos con indicios irregulares; con el propósito que el Titular de la entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación al hecho reportado, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

- 1. LA ENTIDAD APROBÓ UN EXPEDIENTE TÉCNICO CON DEFICIENCIAS, NO AJUSTÁNDOSE A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, LO CUAL CONLLEVÓ A LA ELABORACIÓN DE UN NUEVO EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA N° 01, AFECTANDO LA EFICIENCIA DEL GASTO, COMPROMETIENDO RECURSOS PÚBLICOS EN ETAPAS SUCESIVAS AL CICLO DE INVERSIÓN Y GENERANDO UN PRESUNTO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 27 000,00.**

a) Condición:

a. Aprobación del expediente técnico:

Con Informe n.° 007-2020-SGPyET-GOP-MPS, de 9 de enero de 2020, Elmer Adán Peña Armas, subgerente de proyectos y estudios técnicos, solicitó la contratación de una consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado “Creación de los servicios de agua potable en el A.H. Santa Rosa, Las Lomas y ampliación Santa Rosa, centro poblado de Cambio Puente, distrito de Chimbote, provincia del Santa, Áncash”, con CUI n.° 2397592, en adelante, “**proyecto de inversión**”, adjuntando el requerimiento de servicio n.° 006040, de 11 de diciembre de 2019, y los términos de referencia, indicando, entre otros, lo siguiente:



Firmado digitalmente por
ROJAS BECERRA Xiomara
Stephany FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 10:45:45 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 10:53:06 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 11:04:12 -05:00

“(...)

2.FINALIDAD PÚBLICA:

La finalidad pública de la contratación del servicio de consultoría ...promover una mejor calidad de vida de los pobladores y brindar de los servicios básicos a los pobladores.

(...)

6. PLAZO DEL SERVICIO

El plazo de elaboración y entrega de la prestación del servicio, será de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato. (...)

10. DOCUMENTACION A SER PRESENTADA POR EL CONSULTOR

El consultor presentará la siguiente documentación:

Expediente Técnico Aprobado:

Estará conformado por la documentación necesaria para la convocatoria de la Ejecución de la obra, según lo indicado en el ítem 9.2 de los términos de referencia.

El consultor entregará tres (03) originales físicos del Expediente Técnico en archivadores y su presentación será en un plazo máximo de 30 días calendario (tal como se indica en el plazo de servicio)

Es así que, mediante Memorándum n.° 0066-2020-GOP-MPS, de 14 de enero de 2020, René Henostroza Lázaro, gerente de infraestructura, remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas el requerimiento de servicio y los términos de referencia; posteriormente, la Subgerencia de Logística solicitó cotización mediante correos electrónicos de 3 de febrero de 2020.

Consiguientemente, se contrató a Chauca Mejia Fredy Ysaac, en adelante “consultor”, con RUC n.° 10328633405, a través de la orden de servicio n.° 0228¹ de 21 de febrero de 2020, por el servicio de consultoría para elaboración de expediente técnico del proyecto de inversión, por el monto de S/ 30 000,00, en un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.

Es así que, con carta n.° 007-2020-FICHM de 24 de julio de 2020, Fredy Ysaac Chauca Mejia, consultor, remitió a la Entidad un (01) original del Expediente Técnico, en donde detalla entre otros lo siguiente:

“(...) con copia de orden de Servicio N° 0228 de 21 de febrero del 2020, cuya Última Fecha de entrega del Estudio definitivo fue el 20-03-2020, Mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por motivo de la Pandemia del Coronavirus, siendo uno de los primeros Obstáculos de llegar a Presentar el Estudio Definitivo del Proyecto a la fecha recomendada por los términos de Referencia; El Segundo Obstáculo fue la obtención del Permiso de la Disponibilidad de Uso del Terreno para el Pase de Servidumbre requisito NECESARIO; para los trámites administrativos del respectivo Proyecto que Líneas arriba detallo (...)”

Como es de notar, el consultor entregó el expediente técnico a la Entidad, el 24 de julio de 2020, fecha posterior a la culminación del plazo del servicio, entregando solo un (01) original del expediente técnico, incumpliendo lo establecido en los Términos de referencia de la orden de servicio n.° 0228, que establecía que el plazo de entrega era en 30 días calendario y en tres (03) originales físicos del expediente técnico.

Posterior a ello, mediante carta n.° 017-2020/SGPyET/MPS/SAAR de 11 de agosto de 2020, Santos Apolinar Rojas, sub gerente de Proyectos y Estudios Técnicos, emite observaciones del expediente técnico al consultor, otorgándole un plazo máximo de siete (7) días calendario, contados desde la recepción de la presente carta, siendo el 13 de agosto de 2020.

¹ El cual se actualiza a la orden de servicio n.° 0871 de 16 de marzo de 2021

En respuesta al documento anterior, Fredy Ysaac Chauca Mejía, consultor, remitió a la Entidad la carta n.° 009-2020-FICHM, de 20 de agosto de 2020, referida al levantamiento de observaciones del servicio de consultoría del expediente técnico; no obstante, Santos Apolinar Rojas, subgerente de proyectos y estudios técnicos, formuló nuevas observaciones mediante carta n.° 052-2020/SGPyET/MPS/SAAR, de 14 de setiembre de 2020, otorgándose un plazo máximo de tres (3) días calendario para la subsanación de dichas observaciones.

Es por ello que Fredy Ysaac Chauca Mejía, consultor, remitió a la Entidad la carta n.° 011-2020-FICHM, de 18 de setiembre de 2020, mediante la cual levantó las observaciones formuladas; en ese sentido, Mabel Scott Meléndez, subgerente de proyectos y estudios técnicos, mediante Informe n.° 030-2021-SGPYET-GI-MPS, de 19 de enero de 2021, solicitó el informe de consistencia por variación del presupuesto del expediente técnico, indicando que: ***“(…) el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto, cuenta con la información correcta y necesaria para su Aprobación.”***; sin embargo, hace de conocimiento que, varió el presupuesto, puesto que la galería filtrante inicial, se va a reubicar *“más arriba”*.

Posterior a ello, mediante informe n.° 047-2021-SGPYET-GI-MPS, de 27 de enero de 2021, Mabel Scott Meléndez, subgerente de proyectos y estudios técnicos, recomendó la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo, indicando lo siguiente:

“(…) se puede verificar que cuenta con los estudios básicos de ingeniería necesarios, así mismo se puede verificar que la solución ingenieril planteado se encuentra acorde a la necesidad presente en campo. Por lo que esta Sub Gerencia Como área usuaria DA LA CONFORMIDAD AL SERVICIO y Recomienda la aprobación del expediente técnico. (…)”

Consecuentemente, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura n.° 004-2021-GI-MPS, de 1 de febrero de 2021, Santos Apolinar Rojas, gerente de infraestructura, aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión, con un valor referencial de S/ 1 530 167,86, a precios vigentes al mes de agosto de 2020, bajo la modalidad de ejecución de obra por administración indirecta – contrata y mediante el sistema de contratación a precios unitarios, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

Seguidamente, mediante Informe n.° 115-2021-SGPYET-GI-MPS, de 5 de marzo de 2021, Mabel Scott Meléndez, subgerente de proyectos y estudios técnicos, emitió a Santos Apolinar Rojas, gerente de infraestructura, la conformidad del servicio para la elaboración del expediente técnico, indicando, entre otros, el cálculo de la penalidad por mora, conforme se detalla:

“(…) A partir del 11.06.2020 se reanuda las labores y actividades administrativas en la Municipalidad Provincial del Santa, asimismo en la Sub Gerencia de Proyectos y Estudios Técnicos, razón por la cual, el computo de plazo para darle continuidad a la consultoría de elaboración del presente Expediente Técnico, inicia el 12.06.2020 y teniendo en cuenta el saldo de 7 días calendario del plazo establecido, este termina el 18.06.2020.

A partir del 19.06.2020, hasta la entrega real del expediente técnico mediante mesa de partes el cual fue de 24.07.2020, hay un periodo de mora de 36 días calendario.

(…)



Firmado digitalmente por
ROJAS BECERRA Xiomara
Stephany FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 10:45:45 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 10:53:06 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 11:04:12 -05:00

RESUMEN DE PAGO

-Monto Contratado (c/IGV):	S/ 30, 000.00
-Días de Retraso	36
- Penalidad Diaria = $0.10 * (\text{Monto Contratado (c/IGV)}) / (F * \text{Plazo de días})$	S/ 250.00
$F=0.40$, Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.	
-Penalidad correspondiente por Días Retraso= Penalidad Diaria* N° Días Retraso	S/ 9,000.00
-Monto máximo de descuento de 10% al Monto contratado por PENALIDAD numeral 161.2 del art. 161 RLCE	S/ 3,000.00
- Otras penalidades según $TDR=0.10 * (\text{Monto del Contrato})$, Por retraso, distintas a las penalidades por Mora	No Tiene
MONTO PROPUESTO PARA PAGO	S/ 27,000.00

(...)"

Al respecto, se efectuó el pago a través de los comprobantes de pago n.° 02839, 02840 y 02841, de 22 y 30 de marzo de 2021, por los montos de S/ 24 600,00, S/ 2 400,00 y S/ 3 000,00, por concepto del servicio de elaboración del expediente técnico, retención de renta de cuarta categoría y penalidades, respectivamente; este último fue abonado a favor de la Entidad.

Posteriormente, mediante Resolución Gerencial n.° 069-2022-GI-MPS, de 31 de marzo de 2022, se aprobó la reformulación del expediente técnico del proyecto de inversión, con un presupuesto actualizado total de S/ 1 588 526,88 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Detalle de presupuesto de expediente técnico Inicial

Descripción	Monto S/
Obras provisionales	17 651,74
Galería filtrante	12 168,33
Línea de conducción	188 261,89
Línea de aducción	140 759,63
Red de distribución	410 402,62
Reservorio proyectado de 100 m3 (RP-01)	154 633,18
Reservorio proyectado de 60 m3 (RP-02)	110 179,55
Seguridad y salud	18 720,80
Mitigación ambiental	12 650,00
Monitoreo arqueológico	17 000,00
Prevención del COVID 19	39 413,28
Costo Directo	1 121 841,02
Utilidad (10,00%)	112 184,10
Gastos Generales (10,00%)	112 184,10
Sub total	1 346 209,22
IGV (18,00%)	242 317,66
Presupuesto total	1 588 526,88

Fuente: Resolución Gerencial n.° 069-2022-GI-MPS de 31 de marzo de 2022.

Así mismo, las metas del proyecto, se describen por partidas y a través de componentes, los cuales se detallan a continuación:

- **Sistema de red matriz de agua potable**
 - Línea de conducción 3 256,85 m tubería HDPE PN-10(SDR 17) DN=63mm.
 - Línea de aducción 2 883,85 m de tubería HDPE PN-10 (SDR 17) DN=63mm y tubería HDPE PN-10 (SDR 17) DN=32mm.
 - Redes de distribución 3 621,57 m de tubería PVC 2", 1" y ¾".
 - Conexiones domiciliarias nuevas 210 und.
- **Reservorios apoyados**
 - Construcción de reservorio apoyado V=100 m3.
 - Construcción de reservorio apoyado V=60 m3.
- **Galería Filtrante**
 - Mantenimiento y mejoramiento de 02 galerías filtrantes de 150 m.

b. Deficiencias del expediente técnico:

Como se mencionó en párrafos precedentes, Mabel Scott Melendez, sub gerente de Proyectos y Estudios Técnicos, otorgó la conformidad del servicio a la elaboración del expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura n.° 004-2021-GI-MPS de 1 de febrero de 2021, y posteriormente se aprobó su actualización en costos, mediante Resolución Gerencial n.° 069-2022-GI-MPS de 31 de marzo de 2022; no obstante, de la revisión realizada por la comisión de control, se evidenció deficiencias en: el análisis químico del estudio de mecánicas de suelos, diseño de reservorio, línea de conducción y aducción, contenidas en el expediente técnico, las cuales se describen a continuación:

1. Análisis químico del estudio de mecánica de suelos:

De la revisión del presupuesto del expediente técnico, se pudo evidenciar que las partidas correspondientes al concreto del reservorio, poseen una resistencia máxima de $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$, las cuales se encuentran en contacto directo con el suelo y con el almacenaje de agua, siendo detalladas en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Partidas de concreto según lo establecido en el expediente técnico inicial

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado
06	RESERVORIO PROYECTADO 100M3 (RP-01)		
06.04.01	ZAPATA DE RESERVORIO		
06.04.01.01	CONCRETO F'C=210KG/CM2 ZAPATAS	M3	21.12
06.04.02	LOSA DE FONDO		
06.04.02.01	CONCRETO F'C=210KG/CM2 LOSAS	M3	7.07
06.04.04	MUROS CILINDRICOS		
06.04.04.01	CONCRETO F'C=210KG/CM2 LOSAS	M3	24.99
07	RESERVORIO PROYECTADO 60M3 (RP-02)		
07.04.01	ZAPATA DE RESERVORIO		
07.04.01.01	CONCRETO F'C=210KG/CM2 ZAPATAS	M3	14.21
07.04.02	LOSA DE FONDO		
07.04.02.01	CONCRETO F'C=210KG/CM2 LOSAS	M3	2.84
07.04.04	MUROS CILINDRICOS		
07.04.04.01	CONCRETO F'C=210KG/CM2 LOSAS	M3	15.71

Fuente: Resolución de Gerencia de Infraestructura n.° 004-2021-GI-MPS de 1 de febrero de 2021.

Asimismo, en el análisis químico de suelos, del "Estudio de Mecánica de Suelos con fines de Cimentación y Saneamiento" del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura n.° 004-2021-GI-MPS de 1 de febrero de 2021, emitido por KAE Ingeniería, de 9 de marzo de 2020, representada por Víctor Alfonso Herrera Lázaro, se describe el porcentaje en peso de sulfato encontrado en el suelo, siendo esta 0,1474%, según se muestra en la imagen siguiente:



Firmado digitalmente por
 ROJAS BECERRA Xiomara
 Stephany FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-04-2026 10:45:45 -05:00



Firmado digitalmente por
 AVILA OLEA José Andrés FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-04-2026 10:53:06 -05:00



Firmado digitalmente por
 ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
 Felipe FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-04-2026 11:04:12 -05:00

Imagen n.º 1
Análisis químico de suelos

Perforación : C-20
Muestra : M-01 (0.40) m.

MUESTRA	ANÁLISIS			Ph
	SALES SOLUBLES TOTALES ppm	CLORUROS ppm Cl ⁻	SULFATOS ppm SO ₄	
TIERRA	5 004	205	606	7.1

SALES SOLUBLES TOTALES

1	Peso de la cápsula de porcelana	58,9913
2	Peso cápsula + agua + sal	82,9645
3	Peso cápsula seca + sal	59,1164
4	Peso sal	0,1255
5.	ppm sales solubles totales	5004

SULFATOS

1	Peso de la cápsula de porcelana	37,8993
2	Peso cápsula seca + sulfatos	38,0467
3	Peso sulfatos	0,1474
4	ppm de sulfatos	605,977

Firmado digitalmente por ROJAS BECERRA Xiomara
Ing. Civil - Consultor
CIP. N° 157846

KAE INGENIERÍA
GERENCIA

Ejec.: H.L.D.
Rev.: H.L.V.

KAE Ingeniería
Victor Alfonso Herrera Lázaro
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 219007

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura n.º 004-2021-GI-MPS de 1 de febrero de 2021.

Asimismo, en el inciso a) del numeral “12.2 RECOMENDACIONES” del estudio de mecánica de suelos, recomienda la utilización de cemento **Portland Tipo MS**, de acuerdo a lo siguiente:

(...)

a) Los elementos químicos de las muestras obtenidas se encuentran en valores permisibles para cloruros y sales solubles totales, pero de ataque moderado de sulfatos por lo que se recomienda la utilización de cemento Portland Tipo MS para las estructuras de concreto en contacto con el terreno.

(...)

Sin embargo, el consultor consideró dentro de las partidas de concreto del expediente técnico, para el reservorio proyectado, un concreto de $f'c=210$ kg/cm², incumpliendo lo recomendado por la empresa KAE Ingeniería, encargada del estudio químico de suelos y lo indicado en la “Tabla 4.4 – Requisitos para concreto expuesto a soluciones de sulfatos” comprendida en el ítem “4.3 Exposición a sulfatos” del numeral “4.0 Alcance” contenida en el “Capítulo 4 – Requisitos de Durabilidad” de la normativa “E060 Concreto Armado” del Reglamento Nacional de Edificaciones; que establece que para una “exposición a sulfatos moderada”, al “sulfato soluble en agua (SO₄) presente en el suelo, porcentaje en peso”, se debe optar en utilizar el tipo de Cemento II, IP(MS), IS(MS), P(MS), I(PM)(MS), I(SM)(MS), teniendo como $f'c$ mínimo para concretos de peso normal y ligero de “28 MPa (280 kg/cm²), de acuerdo a lo siguiente:



Firmado digitalmente por
ROJAS BECERRA Xiomara
Stephany FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 10:45:45 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 10:53:06 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 11:04:12 -05:00

(...)

4.3 EXPOSICIÓN A SULFATOS

4.3.1 El concreto que va a estar expuesto a soluciones o suelos que contengan sulfatos debe cumplir con los requisitos de la Tabla 4.4. El concreto debe estar hecho con un cemento que proporcione resistencia a los sulfatos y que tenga una relación agua-material cementante máxima y un $f'c$ mínimo según la Tabla 4.4.

Además de la selección apropiada del cemento, son esenciales otros requisitos para lograr concretos durables expuestos a concentraciones de sulfatos, tales como: baja relación agua – material cementante, resistencia, adecuado contenido de aire, bajo asentamiento, adecuada compactación, uniformidad, recubrimiento adecuado del refuerzo y suficiente curado húmedo para desarrollar las propiedades potenciales del concreto.

TABLA 4.4
REQUISITOS PARA CONCRETO EXPUESTO A SOLUCIONES DE SULFATOS

Exposición a sulfatos	Sulfato soluble en agua (SO_4) presente en el suelo, porcentaje en peso	Sulfato (SO_4) en el agua, ppm	Tipo de Cemento	Relación máxima agua - material cementante (en peso) para concretos de peso normal*	$f'c$ mínimo (MPa) para concretos de peso normal y ligero*
Insignificante	$0,0 \leq SO_4 < 0,1$	$0 \leq SO_4 < 150$	—	—	—
Moderada**	$0,1 \leq SO_4 < 0,2$	$150 \leq SO_4 < 1500$	II, IP(MS), IS(MS), P(MS), I(PM)(MS), I(SM)(MS)	0,50	28
Severa	$0,2 \leq SO_4 < 2,0$	$1500 \leq SO_4 < 10000$	V	0,45	31
Muy severa	$2,0 < SO_4$	$10000 < SO_4$	Tipo V más puzolana***	0,45	31

(...)"

Es decir, el resultado de análisis químico del suelo, indica que la cantidad de sulfatos obtenida de la calicata C - 20 es de **0,1474%**, encontrándose en el rango de una exposición a los sulfatos **moderado**, entonces, de acuerdo a lo indicado en la tabla 4.4 "Requisitos para concreto expuesto a soluciones de sulfatos", de la Norma E.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones, indica que el $f'c$ (resistencia a la compresión) mínimo para concretos de peso normal y ligero es de **28 MPa**, el cual equivale a **280 kg/cm²**, sin embargo, el consultor, consideró un concreto de $f'c=210$ kg/cm², encontrándose por debajo de lo establecido.

De lo plasmado en párrafos precedentes, se evidencia que la Entidad, aprobó el expediente técnico considerando estructuras de concreto proyectadas con las resistencia de concreto por debajo del mínimo, situación que vulnera la Norma E.060, del Reglamento Nacional de Edificaciones y generaría problemas de fallas estructurales y reducción de la durabilidad, colocando en riesgo la integridad de las estructuras.

2. Diseño de reservorios:

- **Sobredimensionamiento de Reservorios**

De la revisión efectuada, en el numeral 6.1 Población de Diseño, de la memoria de cálculo hidráulico del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura n.º 004-2021-GI-MPS de 1 de febrero de 2021, se evidenció, que el diseño para los volúmenes de los reservorios para el año 2020, en el A.H Las Lomas



Firmado digitalmente por
 ROJAS BECERRA Xiomara
 Stephany FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-04-2026 10:45:45 -05:00



Firmado digitalmente por
 AVILA OLEA José Andrés FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-04-2026 10:53:06 -05:00



Firmado digitalmente por
 ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
 Felipe FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-04-2026 11:04:12 -05:00

y Santa Rosa, cuentan con 850 y 200 habitantes respectivamente, haciendo un total acumulado de 1 050 habitantes y para el año 2040 en el A.H Las Lomas y Santa Rosa se contaría con 1 037 y 245 habitantes respectivamente, haciendo un total acumulado de 1 282 habitantes como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 2
Población inicial y proyectada

6.1. POBLACIÓN DE DISEÑO:	
RESERVORIO A.H. LAS LOMAS – RP 01	
Según conteo de viviendas y registro de usuarios:	
✓	Población al año 2020 = 850 habitantes
✓	Población al año 2040 = 1037 habitantes
RESERVORIO A.H. SANTA ROSA – RP 02	
✓	Población al año 2020 = 200 habitantes
✓	Población al año 2040 = 245 habitantes

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura n.º 004-2021-GI-MPS de 1 de febrero de 2021.

Así también, en el numeral 6.5 volumen de agua utilizado en el día, de la memoria de cálculo hidráulico, del expediente técnico, se pudo evidenciar que se consideró el volumen contra incendios para los reservorios del A. H. Las Lomas y Santa Rosa, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 3
Cálculo de volumen de reservorios

6.5. VOLUMEN DE AGUA UTILIZADO EN EL DÍA (V):	
RESERVORIO A.H. LAS LOMAS – RP 01	
Se utiliza como valor de diseño del reservorio el Qm (OS-030 artículo 4.1 del RNE)	
V=46 M3/DIA	
RESERVORIO A.H. SANTA ROSA – RP 02	
Se utiliza como valor de diseño del reservorio el Qm (OS-030 artículo 4.1 del RNE)	
V=12 M3/DIA	
6.6. VOLUMEN DE AGUA DEL RESERVORIO (Vr):	
RESERVORIO A.H. LAS LOMAS – RP 01	
Volumen de regulación:	46.00 m3
Volumen contra incendio:	50.00 m3
Volumen diseño:	96.00 m3
Vr= 100 M3	
RESERVORIO A.H. SANTA ROSA – RP 02	
Volumen de regulación:	12.00 m3
Volumen contra incendio:	50.00 m3
Volumen diseño:	62.00 m3
Vr= 60 M3	

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura n.º 004-2021-GI-MPS de 1 de febrero de 2021.

Como es de verse en la imagen anterior, se menciona que se utiliza la Norma OS.030, del Reglamento Nacional de Edificaciones, sin embargo, esta norma es utilizada para el ámbito Urbano, en donde sí corresponde un volumen adicional contra incendios.



Firmado digitalmente por
ROJAS BECERRA Xiomara
Stephany FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 10:45:45 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 10:53:06 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 11:04:12 -05:00

Para el caso en particular, al contar el A.H Las Lomas y el A.H. Santa Rosa con **menos de 2 000 habitantes**, se considera la normativa para un **ámbito Rural**, en la cual entraría en uso la Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural”, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 192-2018-VIVIENDA de 16 de mayo de 2018, la cual en su Artículo 2.- Alcance, que indica lo siguiente:

“(…)

Artículo 2.- Alcance

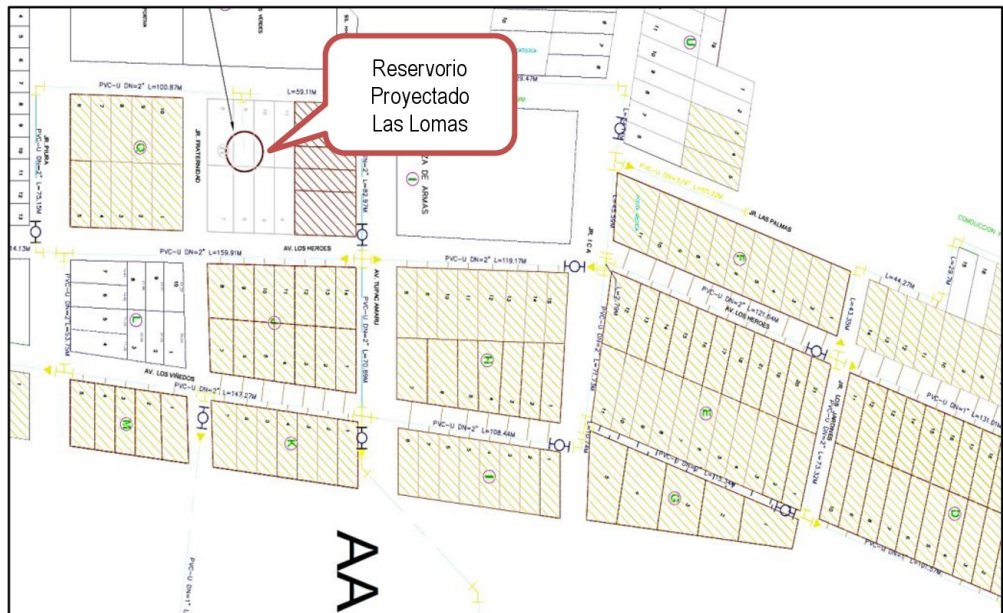
Establézcase que la presente norma es de aplicación para la formulación y elaboración de los proyectos de los sistemas de saneamiento en el ámbito rural, en los centros poblados rurales que no sobrepasen de dos mil (2,000) habitantes. (…)”

De lo descrito anteriormente, se infiere que la Entidad, aprobó el expediente técnico, considerando la normatividad no aplicable a las características reales del entorno y la población, lo cual generaría sobredimensionamiento en el diseño de los reservorios, posibles sobrecostos en la ejecución del proyecto y reformulación del expediente técnico.

- **Deficiencia en el cálculo de presiones en las Redes de Agua Potable**

De la revisión efectuada a los planos de distribución y topografía de la red de agua potable los cuales son “PT-01” y “RDAP-01”, contenidos en el expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura n.º 004-2021-GI-MPS de 1 de febrero de 2021, se pudo evidenciar lo siguiente:

Imagen n.º4
Plano RDAP-01 Red de distribución de agua potable A.H Las Lomas



Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura n.º 004-2021-GI-MPS de 1 de febrero de 2021.



Firmado digitalmente por
ROJAS BECERRA Xiomara
Stephany FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 10:45:45 -05:00

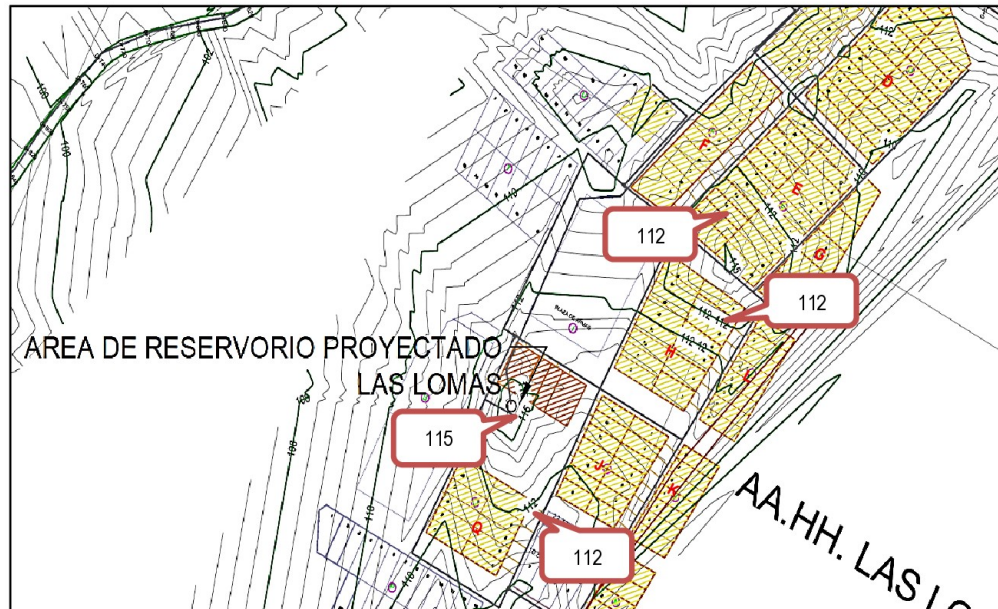


Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 10:53:06 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 11:04:12 -05:00

Imagen n.º5
Plano topográfico PT-01



Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura n.º 004-2021-GI-MPS de 1 de febrero de 2021.

Como es de verse, en las imágenes anteriores el reservorio proyectado en el asentamiento humano Las Lomas, se encuentra ubicado en la cota 115,00 msnm, y los lotes de las manzanas aledañas C, D, E, F, G, I, K, L, M, Q se encuentran ubicados entre las cotas 112,00 msnm y 113 msnm, existiendo 2,00 m de desnivel, determinándose que la presión disponible en los puntos de entrega es inferior a 5 m.c.a. (metros de columna de agua) lo cual, estaría incumpliendo lo establecido en el numeral 2.16 Redes de distribución, de la Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural, el cual refiere a la letra lo siguiente:

“(…)”

2.16. REDES DE DISTRIBUCIÓN

“(…)”

Presiones de servicio

Para la red de distribución se deberá cumplir lo siguiente:

- La presión mínima de servicio en cualquier punto de la red o línea de agua no debe ser menor de 5 m.c.a y
- La presión estática no debe ser mayor de 60 m.c.a.

“(…)”

De lo descrito anteriormente, se puede determinar que la Entidad aprobó expediente técnico, que no consideró el riesgo de desabastecimiento en las viviendas de mayor elevación, presión negativa impidiendo que el agua llegue a las alturas mínimas en los puntos de salida de los aparatos sanitarios.

3. Líneas de conducción y aducción

- Velocidad de diseño de la línea de conducción no acorde a la normativa:
-



Firmado digitalmente por
ROJAS BECERRA Xiomara
Stephany FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 10:45:45 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 10:53:06 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 11:04:12 -05:00

De la revisión efectuada al cálculo de la línea de conducción, contenida en el expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura n.° 004-2021-GI-MPS de 1 de febrero de 2021, se evidenció que, las tuberías de PVC utilizadas en la línea de conducción entre la captación n.° 2 y el reservorio n.° 2 tiene una velocidad de 0,14 m/s, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 6
Diseño de línea de conducción

J.- DISEÑO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN

TRAMO (*)	CLASE DE TUBERIA CLASE	Longitud Total L (m)	Longitud Parcial L (m)	Caudal (l/s)	COTA DEL TERRENO		Desnivel de Terreno (m)	Presión residual deseada (m)	Pérdida de carga deseada (Hf) (m)	Pérdida de carga unitaria (hf) (m)	Diámetro considerado (D) (Pulg)	Diámetro seleccionado (D) (Pulg)	Velocidad V m/s
					Inicial m.s.n.m.	Final m.s.n.m.							
CAP(01) - RESERVORIO 01	10.0	2775.18	2775.18	2.34	126.00	115.00	11.00	0.00	11.00	0.0090	2.6	2.76	0.61
CAP(02) - RESERVORIO 02	10.0	1000.67	1000.67	0.55	124.89	115.00	15.32	0.00	9.89	0.0099	1.5	2.76	0.14

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura n.° 004-2021-GI-MPS de 1 de febrero de 2021.

De la imagen precedente, se evidencia que la velocidad en las líneas de conducción, se encuentra debajo de 0.60 m/s, incumpliendo los parámetros establecidos en el numeral 2.9 Línea de Conducción de la "Norma Técnica de Diseño Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 192-2018-VIVIENDA, que establece lo siguiente:

"(...)
2.9 LÍNEA DE CONDUCCIÓN

(...)
 ✓ *Velocidades admisibles*

Para la línea de conducción se debe cumplir lo siguiente:

- *La velocidad mínima no debe ser inferior a 0.60 m/s*

(...)"

Así también, se advierte que, incumpliría el numeral 5.1.2 Tuberías, de la norma OS.010 Captación y Conducción de Agua para consumo Humano, del Reglamento Nacional de Edificaciones, refiere a la letra lo siguiente:

"(...)
5.1.2. Tuberías

(...)
 b) *La velocidad mínima no debe producir depósitos ni erosiones, en ningún caso será menor de 0.60 m/s*

c) *La velocidad máxima admisible será:*

(...)

En los tubos de asbesto-cemento, acero y PVC = 5m/s

(...)"



Firmado digitalmente por
 ROJAS BECERRA, Xiomara
 Stephany FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-04-2026 10:45:45 -05:00



Firmado digitalmente por
 AVILA OLEA, José Andrés FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-04-2026 10:53:06 -05:00



Firmado digitalmente por
 ESPINOZA RODRIGUEZ, Carlos
 Felipe FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-04-2026 11:04:12 -05:00

De lo expuesto, se determina que, la Entidad aprobó expediente técnico considerando que la red de la línea de conducción de agua potable **se diseñó con velocidades menores a 0,60 m/s**, lo cual generaría problemas de sedimentación y produciría obstrucciones en el sistema de abastecimiento de agua potable.

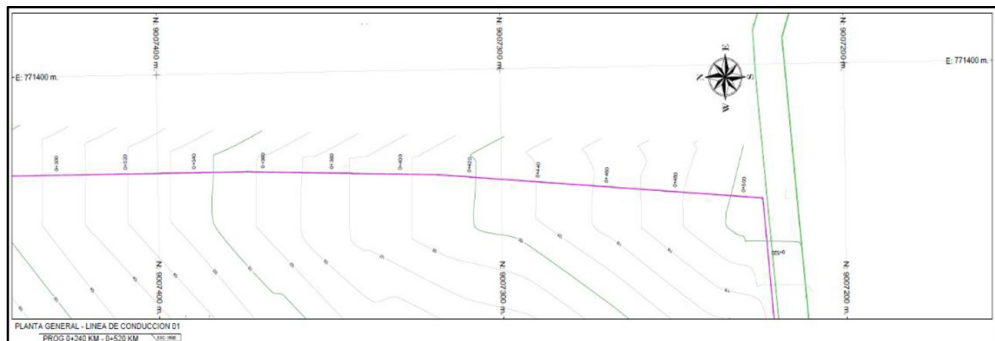
- **Omisión en planos de válvulas de purga y aire en las líneas de conducción y aducción:**

De la revisión efectuada al presupuesto del expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura n.º 004-2021-GI-MPS de 1 de febrero de 2021, se pudo evidenciar que se tiene contemplada la ejecución de las partidas referentes a valvula de aire y valvula de purga.

Es por ello que, se procedió con la revisión de los planos de la línea de conducción los cuales son: LC-01, LC-02, LC-03, LC-04, LC-05, LC-06 y LC-06 contenidos en el expediente técnico aprobado, a fin de verificar la ubicación de las válvulas de aire y válvulas de purga, pudiendo evidenciar lo siguiente:

Imagen n.º 7

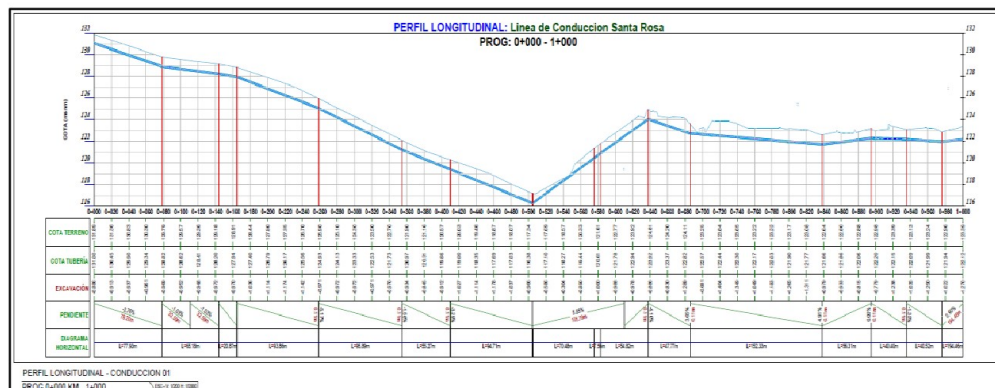
Plano LC-02 planta y perfil longitudinal línea de conducción 01 Prog: 0+240 – 0+780



Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura n.º 004-2021-GI-MPS de 1 de febrero de 2021.

Imagen n.º 8

Plano LC-02 Planta y Perfil Longitudinal Línea de Conducción 01 Prog: 0+240 – 0+780



Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura n.º 004-2021 -GI-MPS de 1 de febrero de 2021.

Además de ello, la revisión efectuada a los planos de la línea de aducción los cuales son: LA-01, LA-02, LA-03, LA-04, LA-05, LA-06 y LA-07, contenidos en el Expediente



Firmado digitalmente por
ROJAS BECERRA Xiomara
Stephany FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 10:45:45 -05:00



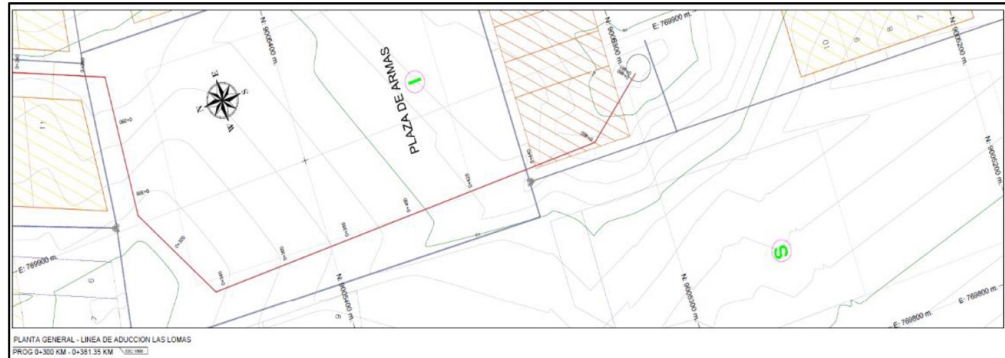
Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 10:53:06 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 11:04:12 -05:00

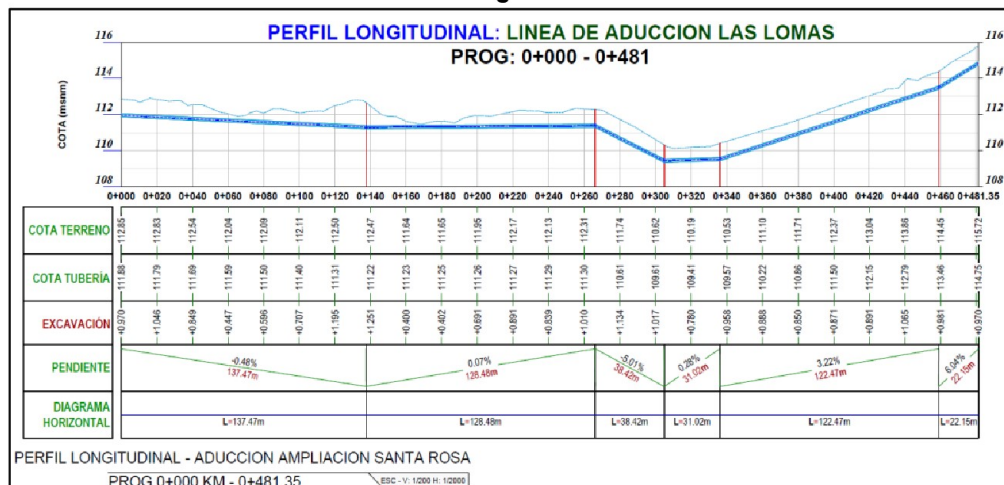
Técnico aprobado, respecto a la verificación de la ubicación de las Válvulas de aire y Válvulas de purga, pudiendo evidenciar lo siguiente:

Imagen n.º 9
Plano LA-07 – Planta y Perfil Longitudinal Líneas de Aducción
Las Lomas – Prog: 0+000 – 0+481.35



Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura n.º 004-2021-GI-MPS de 1 de febrero de 2021.

Imagen n.º 10
Plano LA-07 – Planta y Perfil Longitudinal Líneas de Aducción
Las Lomas – Prog: 0+000 – 0+481.35



Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura n.º 004-2021-GI-MPS de 1 de febrero de 2021.

De las imágenes precedentes, se evidencia que en los planos de planta y perfil longitudinal de las líneas de conducción y aducción de agua potable, no se consigna la ubicación de las válvulas de purga en los puntos bajos, ni de las válvulas de aire en los puntos altos, incumpliendo lo establecido en el numeral 5.1.3 Accesorios, de la Norma OS.010 Captación y Conducción de Agua para Consumo Humano, del Reglamento Nacional de Edificaciones, el cual establece lo siguiente:

“(...)
5.1.3 Accesorios

a) Válvulas de aire

En las líneas de conducción por gravedad y/o bombeo, se colocarán válvulas extractoras de aire cuando haya cambio de dirección en los tramos con pendiente positiva. (...).



Firmado digitalmente por
ROJAS BECERRA Xiomara
Stephany FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 10:45:45 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 10:53:06 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 11:04:12 -05:00

b) Válvulas de purga

Se colocará válvulas de purga en los puntos bajos, teniendo en consideración la calidad del agua a conducirse y la modadlidad del funcionamiento de la línea. (...)

Asimismo, no está acorde con lo mencionado en el numeral 2.9.5 Válvula de Aire y 2.9.6 Válvula de Purga de la "Norma Técnica de Diseño Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural", aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 192-2018-VIVIENDA, que indica lo siguiente:

(...)

2.9.5 VÁLVULA DE AIRE

(...)

Se deben disponer válvulas de aire/purgas en los siguientes puntos de la línea de agua:

- Puntos altos relativos de cada tramo de la línea de agua, para expulsar aire mientras la instalación se está llenando y durante el funcionamiento normal de la instalación, así como admitir aire durante el vaciado.

- Cambios marcados de pendiente, aunque no corresponda a puntos altos relativos.

(...)

2.9.6. VÁLVULA DE PURGA

• Es una derivación instalada sobre la tubería a descargar, provista de una válvula de interrupción (compuerta o mariposa, según diámetro) y un tramo de tubería hasta un punto de desagüe apropiado.

• Todo tramo de las redes de aducción o conducción comprendido entre ventosas consecutivas debe disponer de uno o más desagües instalados en los puntos de inferior cota. (...)

La omisión descrita en los párrafos anteriores, determina que la Entidad aprobó expediente técnico, en el que no se identifica la ubicación precisa en los planos de los puntos críticos para la eliminación de sedimentos y la evacuación de aire atrapado, es decir las válvulas de aire y purga, los cuales son elementos fundamentales para garantizar la capacidad hidráulica y el correcto funcionamiento de las redes de agua potable durante la operación y mantenimiento del sistema.

4. Ausencia del estudio hidrológico y autorizaciones de aprovechamiento de recurso hídrico

De la revisión efectuada al contenido del expediente técnico, se pudo evidenciar que no se ha considera el estudio hidrológico de la fuente, que garantice la disponibilidad hídrica de la fuente, para el abastecimiento de agua potable en la red, incumpliendo lo establecido en el numeral 1.2 Tipo de fuente de abastecimiento de agua de la Norma Técnica de Diseño Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 192-2018-VIVIENDA el cual el cual refiere a la letra lo siguiente:

(...)

1.2. Tipo de fuentes de abastecimiento de agua

a. Criterios para la determinación de la fuente

- *Calidad de agua para consumo humano.*
- *Caudal de diseño según la dotación requerida.*
- *Menor costo de implementación del proyecto*



Firmado digitalmente por
ROJAS BECERRA Xiomara
Stephany FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 10:45:45 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 10:53:06 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 11:04:12 -05:00

- *Libre disponibilidad de la fuente.*

b. Rendimiento de la fuente

Todo proyecto debe considerar evaluar el rendimiento de la fuente, verificando que la cantidad de agua que suministre la fuente sea mayor o igual al caudal máximo diario. En caso contrario, debe buscarse otras fuentes complementarias de agua.

(...)

Adicionalmente a ello, se debe contar con las acreditaciones correspondientes que garanticen la cantidad de agua con la que cuenta la fuente, es decir la disponibilidad hídrica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Jefatural n.º 007-2015-ANA, de 8 de enero de 2015 que aprueba el Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y de autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, la cual establece lo siguiente:

(...)

Artículo 12º.- Disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico

La disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguiente:

- a) Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica.*
- b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA).*

(...)

Artículo 16º.- Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico

16.1 La AAA en un solo acto otorga:

*a) **Aprobación del Plan de Aprovechamiento:** El cual no debe afectar los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas.*

*b) **Aprobación del Sistema Hidráulico del Proyecto:** El cual se refiere a las obras de captación, uso y devolución de aguas, debe estar dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del proyecto.*

*c) **Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico:** la cual garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua.*

(...)

Además de ello, las autorizaciones emitidas para el aprovechamiento del recurso hídrico, se regulan con la Ley n.º 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N.º 001-2010-AG de 23 de marzo de 2010, señala que la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente; según lo señalado:

(...)

Artículo n.º 44. Derechos de uso de agua

Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley.

(...)

Artículo n.º 62.- Autorización de uso de agua



Firmado digitalmente por
ROJAS BECERRA, Xiomara
Stephany FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 10:45:45 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA, José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 10:53:06 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ, Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 11:04:12 -05:00

La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente:

1. Ejecución de estudios.

2. Ejecución de obras.

(...)

Artículo n.º 104. Aprobación de obras de infraestructura hidráulica

La Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. En el caso de grandes obras hidráulicas y de trasvase entre cuencas, la Autoridad Nacional aprueba su ejecución. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda.

(...)"

En ese sentido, se determina que la Entidad aprobó Expediente Técnico que no contaba con la documentación que garantice la disponibilidad hídrica y la autorización para la ejecución de obras, siendo una condición necesaria, lo cual podía conllevar a retrasos, suspensiones, paralizaciones y/o ampliaciones de plazo, así como también mayores gastos generales, además de retrasar el logro de los objetivos del proyecto.

c. Sobre la ejecución del proyecto de inversión:



Firmado digitalmente por
ROJAS BECERRA, Xiomara
Stephany FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 10:45:45 -05:00

Del proceso de selección a la Adjudicación Simplificada n.º 056-2022-MPS-PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la ejecución del proyecto de inversión: "Creación de los servicios de agua potable en el A.H. Santa Rosa, A.H. Las Lomas y ampliación Santa Rosa, centro poblado de Cambio Puente - distrito de Chimbote - provincia de Santa - región Áncash, con Código Único de Inversiones (CUI) n.º 2397592, que resultó ganador el Consorcio Sagitario², y el cual suscribió contrato n.º 092-2022-GM-MPS de 22 de setiembre de 2022, por el monto de S/ 1 429 674,21, por el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA, José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 10:53:06 -05:00

De la misma manera, se realizó el proceso de selección para la supervisión del proyecto de inversión, siendo la Adjudicación Simplificada n.º 022-2020-MPS-SEGUNDA CONVOCATORIA y resultando ganador el Consorcio Supervisor J&Q³, suscribiendo posteriormente el contrato n.º 058-2021-GM-MPS Adjudicación Simplificada n.º 022-2021-MPS – SEGUNDA CONVOCATORIA de 25 de octubre de 2021, por el monto de S/ 75 050,00 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ, Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 11:04:12 -05:00

Es así que, para el inicio de la ejecución de la proyecto de inversión, se suscribió el "Acta de Entrega de Terreno" de 7 de octubre de 2022, seguidamente el "Acta de Inicio de Ejecución de Obra" de 8 de octubre de 2022, por parte de la Entidad, Jesús Rafael Rodríguez Fuentes, gerente de Infraestructura, Wilmer Arnold Loyaga Vera, sub gerente de Obras Públicas, por parte de la supervisión, Iván Juárez Trujillo, jefe de supervisión y por parte del contratista, Alonso Agustín Lozano Vásquez, representante común y Henry Alfonso Velásquez Paredes, residente de obra.

² Integrado por las empresas HL CONSTRUCTORES E.I.R.L. con RUC n.º 20409234462 y E & J CONTRATISTAS S.A.C. con RUC n.º 20487772365.
³ Integrado por Iván Juárez Trujillo, identificado con RUC n.º 10405565191 y Josellito Rimarachin Flores identificado con RUC n.º 10277185534.

Cabe indicar que, durante la ejecución del proyecto de inversión se tuvieron **dos (02) valorizaciones** entre el periodo 8 de octubre al 6 de noviembre de 2022, cuyas partidas ejecutadas se detallan a continuación:

Cuadro n.º 4
Partidas ejecutadas según lo establecido en el expediente técnico

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Metrado Ejecutado acumulado	Saldo
01	OBRAS PROVISIONALES				
01.01	Cartel de obra de 3.60x7.20 – (Gigantografía)	Und	1,00	1,00	0,00
01.02	Campamento Provisional de la Obra	Glb	1,00	0,20	0,80
01.03	Transporte de Equipos y Herramientas	Glb	1,00	0,10	0,90
02	GALERIA FILTRANTE				
02.01	Trabajos preliminares				
02.01.01	Desatoro y limpieza de líneas de galería	M	464,59	100,00	364,59
03	LINEA DE CONDUCCIÓN				
03.01	Trabajos Preliminares				
03.01.01	Trazo, niveles y replanteo de zanjas	m	3 256,85	2 500,00	756,85
04	LINEA DE ADUCCIÓN				
04.01	Trabajos Preliminares				
04.01.01	Trazo, niveles y replanteo de zanjas	m	2 883,85	1 800,00	1 083,85
05	RED DE DISTRIBUCIÓN				
05.01	Trabajos Preliminares				
05.01.01	Trazo, niveles y replanteo de zanjas	m	3 621,57	2 500,00	1 121,57
06	RESERVORIO PROYECTADO DE 100M3 (RP-01)				
06.01	Trabajos preliminares				
06.01.02	Trazo, niveles y replanteo de estructuras	M2	214,32	150,00	64,32
07	RESERVORIO PROYECTADO DE 60M3 (RP-02)				
07.01	Trabajos preliminares				
07.01.02	Trazo, niveles y replanteo de estructuras	M2	157,20	100,00	57,20
08	SEGURIDAD Y SALUD				
08.01	Seguridad y salud en el trabajo	Glb	0,10	0,10	0,90
10	Monitoreo Arqueológico				
10.01	Monitoreo Arqueológico	Glb	1,00	0,20	0,80
11	PREVENCIÓN DEL COVID 19				
11.01	Actividades de prevención del COVID-19				
11.01.01	Elaboración del plan para vigilancia, prevención y control del COVID-19	Glb	1,00	0,15	0,85
11.01.04	Sensibilización de la prevención del contagio COVID-19 en obra	Und	5,00	0,30	4,70
11.01.06	Medidas de protección personal	Mes	5,00	0,25	4,75
11.01.07	Identificación de Sintomatología COVID-19 al ingreso a la obra	Und	20,00	2,00	18,00
11.02	Equipamiento y personal de Seguridad y Salud en el Trabajo para el COVID-19				
11.02.02	Profesionales de Seguridad y Salud	Glb	1,00	0,15	0,85

Fuente: Liquidación de obra aprobada con Resolución Gerencial n.º 558-2024-GM-MPS de 24 de setiembre de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, el porcentaje de avance acumulado de la obra fue de **1,79% a noviembre de 2022**, el cual se muestra el porcentaje de avance programado como el ejecutado, en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 5
Avance programado vs ejecutado

Nº VAL	PERIODO	PROGRAMADO				EJECUTADO			
		SOLES		PORCENTAJE		SOLES		PORCENTAJE	
		MEN	ACUM	MEN	ACUM	MEN	ACUM	MEN	ACUM
1	Octubre 2022	20 754,04	20 754,04	1,71%	1,71%	21 406,81	21 406,81	1,77%	1,77%
2	Noviembre 2022	28 619,75	49 373,79	2,36%	4,08%	243,00	21 649,81	0,02%	1,79%
3	Diciembre 2022	491 157,72	540 531,51	40,54%	44,61%	-	-	-	-
4	Enero 2023	457 950,19	998 481,70	37,80%	82,41%	-	-	-	-
5	Febrero 2023	205 293,03	1 203 774,73	16,94%	99,36%	-	-	-	-
6	Marzo 2023	7 813,59	1 211 588,32	0,64%	100,00%	-	-	-	-
TOTAL		1 211 588,32	-	100,00%	-	21 649,81	-	1,79%	-

Fuente: Liquidación de obra aprobada con Resolución Gerencial n.º 558-2024-GM-MPS de 24 de setiembre de 2024.

Posterior a ello, el contratista mediante carta n.º 009-2022-CS/AALV-RC de 14 de noviembre de 2022, presentó el informe técnico de revisión del expediente técnico. Luego de ello, el consorcio supervisor J#Q, mediante carta n.º 010-2022/CS/J#Q, de 16 de noviembre de 2022, remitió a la Entidad el informe n.º 004-2022-MPS/GO/SO/CS/J#Q/JIS-JTI con referencia a la evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias al informe técnico de revisión del expediente técnico, en dicha carta se recomienda la modificación contractual a través **de un adicional con deductivo vinculante n.º 01**, referente a las situaciones imprevistas posteriores al perfeccionamiento del contrato y las deficiencias del expediente técnico.

En ese contexto, las dificultades en la ejecución y situaciones imprevistas, además de deficiencias, errores y/o incongruencias, que pudieron encontrarse en el expediente técnico fueron detallados en informes técnicos y asientos del cuaderno de incidencias de obra, tanto del residente de obra como del supervisor de obra, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 6
Asientos de cuaderno de incidencias de obra

Nº asiento	Fecha	Responsable	Cargo	Descripción
25	21/10/2022	Velasquez Paredes Henry Alfonso	Residente de Obra	"(...) de los trabajos de limpieza y mantenimiento se puede constatar que el terreno donde se encuentra la tubería de recolección de agua se encuentra limpia y con presencia de agua mínima haciendo evidente que el caudal recolectado por la galería filtrante será deficiente por debajo del caudal de diseño de captación para el sector santa rosa. " La negrita es agregada
28	22/10/2022	Juarez Trujillo, Ivan	Supervisor de Obra	"CON RELACION A LA ANOTACION EN EL ASIENTO N° 25, DE FECHA 21.10.2022; SE VERIFICA QUE EL CAUDAL ENCONTRADO A DICHA FECHA NO GARANTIZARA EL CAUDAL PARA EL PERIODO DE DISEÑO , ASI MISMO SE SOLICITA A LA CONTRATISTA PRESENTAR UN INFORME TECNICO, (...) Y EVALUAR ALGUNA ALTERNATIVA DE SOLUCION, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y EL PERIODO DE DISEÑO (...)" La negrita es agregada.
29	22/10/2022	Velasquez Paredes Henry Alfonso	Residente de Obra	"En la fecha se inicia la elaboración del sustento técnico ante la ausencia de caudal en la captación N° 01 , y se esta buscando una alternativa de solución que garantice la funcionalidad del sistema de agua potable según la normatividad vigente. La negrita es agregada.
30	24/10/2022	Velasquez Paredes Henry Alfonso	Residente de Obra	"(...) se tomo el aforo del agua en la captación N° 01, teniéndose 4 lecturas que van desde 0.22 a 0.28 lts."
31	24/10/2022	Juarez Trujillo, Ivan	Supervisor de Obra	"A LA FECHA; SE REALIZA LA CONSTATAACION DEL AFORO DEL CAUDAL EN LA CAPTACION N° 01

N° asiento	Fecha	Responsable	Cargo	Descripción
				(ZONA LACRAMARCA); TENIENDO DESDE 0.22 – 0.28 LTS./SEG. MODIFICACION O VARIACION DEL PROYECTO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL SISTEMA PARA AA.HH. SANTA ROSA”
32	25/10/2022	Velasquez Paredes Henry Alfonso	Residente de Obra	“(…) SE INICIA LAS LABORES CON LA MEDICION DE AFORO EN LA CAPTACION N° 01 SECTOR SANTA ROSA CON EL FIN DE CONSTATAR EL CAUDAL DE DISEÑO: TENIENDO DESDE 0.31 – 0.44LTS./SEG. LECTURAS TOMADAS EN DIFERENTES MOMENTOS DURANTE EL DIA, SE ESTA EVALUANDO EL ESTADO SITUACIONAL, PARA SUSTENTAR LA MODIFICACION O VARIACION DEL PROYECTO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL SISTEMA PARA AA.HH. SANTA ROSA.”
33	26/10/2022	Juarez Trujillo, Ivan	Supervisor de Obra	“CON RELACION A LA ANOTACION EN EL ASIENTO N° 32, DE FECHA 25.10.2022; SE VERIFICA QUE EL CAUDAL ENCONTRADO A DICHA FECHA NO GARANTIZARA EL CAUDAL, PARA EL PERIODO DE DISEÑO DEL SISTEMA QUE SE HA PROYECTADO PARA LA ZONA A.H. SANTA ROSA. (…) La negrita es agregada
34	26/10/2022	Velasquez Paredes Henry Alfonso	Residente de Obra	“En la fecha se realiza coordinaciones con propietarios de parcelas aledañas de la captación N° 01, con el fin de que se nos permita complementar con otra galería filtrante y poder satisfacer el caudal de diseño de la captación N° 01. (…)”[Sic]
52	22/12/2022	Juarez Trujillo, Ivan	Supervisor de Obra	“(…) GARANTIZAR LA CALIDAD Y CANTIDAD DE LA CAPTACIÓN N° 01 Y 02 DE EXP. TECNICO PLANTEAMIENTO DE DISEÑO HIDRAULICO DEL EXPEDIENTE TECNICO (…) UBICACIÓN DEL RESERVORIO A.H. LAS LOMAS (NO CUMPLIEDNO CON LA PRESION MINIMA DE 5.00 M.C.A. PARA VIVIENDAS CIRCUNDANTES AL RESERVORIO) SOBREDIMENSIONAMIENTO DE LOS VOLUMNES DE LOS RESERVORIOS CAP. 100 M3 Y 60 M3 DEL EXP. TECNICO (…)”[Sic]
54	04/01/2023	Juarez Trujillo, Ivan	Supervisor de Obra	“(…) LA SUPERVISION ANOTA LA NECESIDAD DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01; COLOCANDO LOS RIESGOS E HITOS AFECTADOS EN LA EJECUCION DE LA COBRA. (…) HACE ENTREGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE; EL INFORME TECNICO DE SU POSICION A LA NECESIDAD DE LA PRESTACION DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (…). ADJUNTANDO EL INFORME N° 007-2022-MPS/GO/SO/CS”J#Q”/JS-JTI. (…)”[Sic]
63	23/02/2023	Velasquez Paredes Henry Alfonso	Residente de Obra	“CON FECHA 22 DE FEBRERO SE DA INICIO AL ESTUDIO HIDROGEOLOGICO EN LA CAPTACION N° 01 SANTA ROSA, CON FIN DE DETERMINAR LA PRESENCIA Y CARACTERISTICAS DE AGUA EN EL LUGAR, EL ESTUDIO ESTARA A CARGO DE UN INGENIERO AGRICOLA, PROFESIONAL ACREDITADO POR EL ANA, Y LA ENTREGA DE CONCLUSIONES Y/O RESULTADOS SE HARA EN 8 DIAS., ESTE ESTUDIO SE REALIZARA EN BASE A UNO DE LOS PUNTOS OBSERVADOS POR LA SUPERVISION EN LA EVALUACION DEL



Firmado digitalmente por
ROJAS BECERRA Xiomara
Stephany FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 10:45:45 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 10:53:06 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 11:04:12 -05:00

N° asiento	Fecha	Responsable	Cargo	Descripción
				EXPEDIENTE DE ADICIONALES Y DEDUCTIVOS VINCULANTES N° 01° [Sic]
64	31/03/2023	Velasquez Paredes Henry Alfonso	Residente de Obra	<p>(...) SANTA ROSA: a) Se plantea Implementación de un pozo tubular en la captación n.° 01 (sector Santa Rosa). b) No se contempla el cambio de ubicación de la captación n.° 01 ya que no hay disponibilidad de terreno para una reubicación de una posible galería filtrante.</p> <p>LAS LOMAS a) Se plantea realizar el cambio de tubería no contemplada en el Expediente técnico original, desde la captación n.° 02 (Expediente Técnico), ya que por cotas piezométricas tal como esta establecido inicialmente no habría suficiente presión en el sistema. d) Los reservorios se modificarán ya que en el expediente técnico original están diseñados con parámetros urbanos, (ambos sectores) debiendo se con parámetros rurales. e) Ante los sustentos planteados es indispensable el Adicional de obra con Deductivo Vinculante n.° 01, por lo que se solicita hacer las consultas de solución necesarias al proyectista del expediente técnico original. (...) La negrita es agregada</p>
67	03/04/2023	Velasquez Paredes Henry Alfonso	Residente de Obra	<p>(...) EL SUPERVISOR, MEDIANTE ASIENTO N° 60; DE FECHA 10/02/2023 (INICIO DE PLAZO DE EVALUACION DE EXP. ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01); RECEPCIONA EL EXP. ADICIONAL, PARA SU EVALUACION. MEDIANTE ASIENTO N° 61; DE FECHA 19/02/2023; LA SUPERVISION SE PRONUNCIAMIENTO LA NO CONFORMIDAD EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, (...); LA CUAL SOLICITA EL SUSTENTO A TRAVES DE UN ESTUDIO GEOFISICO Y/O ESTUDIO HIDROGEOLOGICO, DEL CAMBIO DE LUGAR DE LA CAPTACION N° 01 (SANTA ROSA), PLANTEADO EN EL EXP. ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE (...). MEDIANTE CARTA N° 016-2023-CS/AALV-RC; DE FECHA 07.MARZO.2023; SE HACE ENTREGA A LA ENTIDAD (...); EL ESTUDIO HIDROGEOLOGICO EN CAPTACION N° 01; LA MISMA QUE RECOMIENDA IMPLEMENTAR UN POZO TUBULAR, EL CUAL GARANTIZA LA DOTACION DE AGUA PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA (...)"</p>
68	06/04/2023	Velasquez Paredes Henry Alfonso	Residente de Obra	<p>(...), PARA LA CULMINACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE; RESPECTO A LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION, LA CUAL SE REQUIERE DEL PRONUNCIAMIENTO DEL INGENIERO PROYECTISTA (Ing. FREDY YSSAC CHAUCA MEJIA C.I.P. N° 157846). (...)"</p>
77	11/06/2023	Juarez Trujillo, Ivan	Supervisor de Obra	<p>"CON FEHCA 10.ABRIL.2023; SE PRESENTO LA CARTA N° 005-2023/CS/J#Q; INFORME TECNICO – CONSULTAS EN OPINION DEL INGENIERO PROYECTISTA PARA ALTERNATIVA DE SOLUCION AL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01; ADJUNTANDO EL INFORME N° 003-2023-MPS/GO/SO/CS*J#Q*/JS-JTI; DONDE SE SOLICITA</p>



Firmado digitalmente por
 ROJAS BECERRA Xiomara
 Stephany FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-04-2026 10:45:45 -05:00



Firmado digitalmente por
 AVILA OLEA José Andrés FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-04-2026 10:53:06 -05:00



Firmado digitalmente por
 ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
 Felipe FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-04-2026 11:04:12 -05:00

N° asiento	Fecha	Responsable	Cargo	Descripción
				<p>EL PRONUNCIAMIENTO DEL ING. PROYECTISTA; RESPECTO A LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION. (...); EL AREA DE SUB-GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS; HACE ENTREGA DE LA CARTA N° 483-2023-SGOP-GI-MPS; RESPECTO A LA EVALUACION Y OPINION TECNICA DE LA OBRA; ADJUNTANDO EL LEGAJO DOCUMENTARIO; DE LOS SIGUIENTE DOCUMNETACION:</p> <p>-PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LA SOLUCION TECNICA PLANTEADA EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01. ING. FREDY CHAUCA MEJIA (INGENIERO PROYETISTA DEL EXPEDIENTE TECNICO. (26.04.2023)</p> <p>-INFORME N° 024-2023-JJPA-SGPYET-GI-MPS. ABSOLUCION DE CONSULTA. ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA; POR PARTE DEL ING. JEFFERSON J. PASTOR ARAICO (SERVICIO PROFESIONAL DE ESPECIALISTAS PARA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS, EVALUACION O SUPERVISION DURANTE O DESPUES DE SU ELABORACION CUANDO NO SEA REALIZADO POR ESTA SUB GERENCIA) (23.05.2023)</p> <p>-MEMORANDO N° 1665-2023-MPS, SOLICITA INFORME TECNICO SOBRE RESOLUCION DE CONTRATO DE OBRA (...); EL INGENIERO DEL AREA DE SUG GERENCIA DE PROYECTOS Y ESTUDIOS TECNICO; HA RESUELTO LAS OBSERVANCIAS, NOTANDO QUE EXISTEN VICIOS OCULTOS; DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TECNICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE OBRA; (...)"</p>
78	14/06/2023	Juarez Trujillo, Ivan	Supervisor de Obra	<p>"CON FECHA 13. JUNIO.2023; EL CONSORCIO SUPERVISOR "J#Q"; HA PRESENTADO LA CARTA N° 008-2023/CS/J#Q; LA EVALUACION Y OPINION TECNICA DE LA OBRA; ADJUNTANDO EL INFORME N° 006-2023-MPS/GO/SO/CS"J#Q"/JTI-JTI; EN 21 FOLIOS DONDE SE CONCLUYE LO SIGUIENTE:</p> <p>•Las Deficiencias del Expediente Técnico y Situaciones Imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato (Vicio Oculto); son INHERENTES AL EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO.</p> <p>•Los siguientes componentes deberá sufrir MODIFICACIONES TECNICAS; para cumplir con el Objetivo Principal del Contrato; el cual representa el 70 % del EXPEDIENTE TECNICO; los cuales se han identificado en los siguientes puntos:</p> <p>AA.HH. SANTA ROSA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CAPTACION N° 01 - LINEA DE CONDUCCION A LINEA DE IMPULSION - RESERVORIO <p>2. AA.HH. LAS LOMAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CAPTACION N° 02 - LINEA DE CONDUCCION - RESERVORIO <p>•En aplicación del Numeral 193.4. (..)" La Entidad deberá dar las Instrucciones a través del Inspector o Supervisor....."; Ante la Absolución de las consultas solicitadas por la Contratista; con la finalidad de que presente el EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01</p>



Firmado digitalmente por
 ROJAS BECERRA Xiomara
 Stephany FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-04-2026 10:45:45 -05:00



Firmado digitalmente por
 AVILA OLEA José Andrés FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-04-2026 10:53:06 -05:00



Firmado digitalmente por
 ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
 Felipe FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-04-2026 11:04:12 -05:00

N° asiento	Fecha	Responsable	Cargo	Descripción
				<ul style="list-style-type: none"> • La contratista CONSORCIO SAGITARIO; deberá presentar el EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01; determinando el % DE INCIDENCIA; con relación al Monto Contratado, en los plazos establecidos en el REGLAMENTO Y SU LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO • En aplicación del Numeral 34.5 del Art. 34° del T.U.O. DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; el % DE INCIDENCIA NO DEBERÁ SER MAYOR AL 50% DEL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO. • En vista del 70% de MODIFICACIONES QUE HA SUFRIDO EL EXPEDIENTE TECNICO CONTRACTUAL, la Entidad puede RESOLVER EL CONTRATO, con el CONSORCIO SAGITARIO y efectuar las REFORMULACIONES NECESARIAS; de acuerdo a las normas y reglamentos vigentes; para dicho sector. SALVO MEJOR PARECER POR LA ENTIDAD

Fuente: Asientos del cuaderno de Incidencias de Obra

De lo expuesto anteriormente, se evidencia que en el asiento de cuaderno de incidencias de obra n.º 68, de 6 de abril de 2023, Velasquez Paredes Henry Alfonso, residente de obra, emite el "informe técnico de consultas" S/N, en el que informa y describe la necesidad del adicional de obra mencionando: "(...) **SE ANOTA LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE;** DE ACUERDO AL RIESGO R1-1(RIESGO DE ERRORES O DEFICIENCIAS EN EL DISEÑO AL CALCULO ESTRUCTURAL DE LA INFRAESTRUCTURA PROYECTADA, TOPOGRAFÍA O ESTUDIOS DE SUELOS) DEL EXPEDIENTE TECNICO (...)".

A la vez, en el análisis de la necesidad de adicional con deductivo vinculante, el residente de obra menciona lo siguiente:

"1. SITUACIONES IMPREVISTAS POSTERIORES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO; POR LO SIGUIENTE:

- La CAPTACION N° 01; COORDENADAS UTM WGS 84 (ZONA 17L, E771297., N 9007679) - USO DE AGUA PARA A.H. SANTA ROSA Y AMPLIACION SANTA ROSA; **NO GARANTIZA LA DEMANDA SOLICITA; GENERANDO EL CAMBIO DEL PUNTO DE ALIMENTACIÓN. (DEBIENDO REUBICAR LA CAPTACION N° 01)**
- El Expediente Técnico; en la CAPTACION N°01; ha planteado colocar la Tubería (Línea de Conducción); desde la Caja Recolectora de las Galerías Filtrantes Existentes y únicamente ha planteado el Mantenimiento mediante la partida 02.01.01. Desatoro y Limpieza de Líneas de Galería (464.59 ml.) Y la partida 02.02.01. Suministro e Instalación de Tubería PVC ISO 4435 DN= 200 mm S-25 (12.00 ML), sin embargo, en dicho lugar no se ha encontrado LA OFERTA NECESARIA, para el Sistema del sector A.H. SANTA ROSA.

(...)

2. Deficiencias del Expediente Técnico; por lo siguiente:

A. Los Análisis Físicos - Químicos; adjuntados en el EXPEDIENTE TECNICO; CARECE DE LA INTERPRETACION Y COMPARATIVOS; con la Normatividad (...)

(...)



Firmado digitalmente por
 ROJAS BECERRA Xiomara
 Stephany FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-04-2026 10:45:45 -05:00



Firmado digitalmente por
 AVILA OLEA José Andrés FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-04-2026 10:53:06 -05:00



Firmado digitalmente por
 ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
 Felipe FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-04-2026 11:04:12 -05:00

B. *EL PLANTEAMIENTO DE DISEÑO E HIDRÁULICO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO*; se han efectuado sin cumplir los parámetros de zona y no se ha tomado en cuenta las disposiciones que se aprueba mediante **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 192-2018-VIVIENDA**; la misma que designa Aprobar La Norma técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural; del MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO. En los siguientes puntos:

b.1 LA UBICACIÓN DEL RESERVORIO A.H. LAS LOSMAS; NO GARANTIZA LA PRESION MINIMA DE SERVICIO ES DE 5.m.c.a; para las viviendas beneficiadas; siendo necesario la REUBICACION Y/O CAMBIO DE SER APOYADA A RESERVORIO ELEVADO.

(...)

b.2 EL SOBREDIMENSIONAMIENTO DE LOS RESERVORIOS CAP. 100 M3 Y 60 M3; para los pueblos AA.HH. LAS LOMAS Y A.H. SANTA ROSA – AMPLIACION SANTA ROSA.

(...)

b.3. Las LINEAS DE CONDUCCION Y ADUCCION; deberán cumplir con los criterios de diseño y recomendaciones de la Normatividad indicada. [Sic]

- **El Expediente Técnico; (...); No ha presentado el cálculo en cada tramo no pudiendo determinar las presiones, perdida de carga y control de velocidades de acuerdo a la normatividad, asi mismo no se puede determinar los puntos necesarios para la colocación de las válvulas de aire y de purga.**

(...)

Válvula de Aire y Purga:

Los planos de diseño de las Líneas de Conducción y Aducción, no especificar dichos detalles de diseño.

(...)

- **Respecto a los lineamientos de Diseño, los planos de Diseño no muestran donde se instalarán la válvula de Purga Ni la válvula de Aire; indispensables para el buen funcionamiento del sistema de Abastecimiento de Agua y no generar pérdidas de carga Innecesarias.**

(...)"

Como se menciona, dentro de informe técnico, Velasquez Paredes Henry Alfonso, residente de obra, concluye que las consultas describen las alternativas de solución técnicas; para la captación n.º 01 y respecto a las deficiencias detectadas en el expediente técnico; por lo que, se requiere el pronunciamiento técnico del proyectista.

Siguiendo la misma línea, Carlos Alberto Salazar Atusparia, sub gerente de Proyectos y Estudios Técnicos, mediante carta n.º -93-2023/SGPyET/MPS, de 17 de abril de 2023, solicitó a Fredy Ysaac Chauca Mejia, consultor, pronunciamiento referente a la absolución de consultas emitida por el residente de obra, dando respuesta a través de la carta n.º 02-2023-MPS/FYCM-PROYECTISTA, de 25 de abril de 2023, en el que adjunta el informe n.º 001-2023-MPS/FYCHM-PROYECTISTA, de la misma fecha, en el que se detalla lo siguiente:

(...)

04. RESPUESTA DEL PROYECTISTA

I. CAPTACION N°01

- **Se aprueba la excavación a la altura descrita en el expediente de replanteo H=31.32ml debido a que cuando se elaboró el expediente se encontraba a ras de la rasante al agua y en la actualidad con la vista verificando no hay presencia de agua; se le pide a la Municipalidad Provincial del Santa aprobar este punto.**



Firmado digitalmente por
ROJAS BECERRA Xiomara
Stephany FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 10:45:45 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 10:53:06 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 11:04:12 -05:00

II. SOBREDIMENSIONAMIENTO Y UBICACIÓN DE LOS RESERVORIOS:

- Se da visto bueno a la entidad para que se considere en el replanteo la disminución de los volúmenes de gua de los dos reservorios y uno de ellos se autoriza hacerlo elevado para garantizar la presión de agua, con la cual no hay necesidad de reubicación y se considera un grifo de agua contra incendio en ambas poblaciones del AA.HH. SANTA ROSA y AA.HH. LAS LOMAS.

- Estos dos puntos tanto I y II es necesario un **ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE**; un reservorio reducir su sección, uno elevado y el otro apoyado como esta en el expediente: y en la captación N°01 excavar a H=31.32 ml. **(La negrita y subrayado es nuestra)**

III. CAMBIO DE TUBERIA DE LA LINEA DE CONDUCCION EN L=4750ML DESDE LA CAPTACION:

- **Como proyectista tuvimos un perfil técnico reducido; sin embargo, conocedores que es una necesidad el cambio de tubería en la línea de conducción en L=4,750 ml; este punto dejo a potestad de la entidad su pronunciamiento." La negrita es agregada.**

Es así que, Fredy Ysaac Chauca Mejia, proyectista quien elaboró el expediente técnico, concluye que tanto los puntos I y II, es necesario un adicional con deductivo vinculante, además enfatizó que como proyectista tuvo un perfil técnico reducido; mencionó también, que es una necesidad el cambio de tubería en la línea de conducción; lo indicado, evidencia una limitación técnica inicial y/o de errores o deficiencias, que generó la necesidad de modificaciones y de la solicitud de un adicional al expediente técnico.

De la misma manera, se destacó el Asiento n.° 77, de 11 de junio de 2023, del supervisor de obra, en el que se adjuntó la carta n.° 483-2023-SGOP-GI-MPS, de 8 de junio de 2023, emitida por Erick Gastón Ayala Oré, subgerente de obras públicas, dirigida al consorcio supervisor JYQ, mediante la cual se solicitó evaluar y emitir informe técnico; en dicha comunicación se hizo referencia a las modificaciones y consultas planteadas al consultor, entre las que se tiene lo siguiente:

- Con informe n.° 479-2023-SGPYET-GI-MPS de 24 de mayo de 2023, Carlos Alberto Salazar Atusparia, Sub Gerente de Proyectos y Estudios Técnicos, manifiesta opinión mencionando lo siguiente:

"(...)

1. **Captación N°01: el proyectista indica: "Se aprueba nueva ubicación de la Captación de agua", lo que significa un mayor análisis hidrológico y de costos, por un error u omisión técnica, que debió realizarse oportunamente en la elaboración del expediente técnico, lo planteado requiere un mejor estudio hidrológico-hidráulico de la Captación y análisis del agua, lo cual conllevara a una reformulación del planteamiento técnico. La negrita es agregada**

2. **El proyectista no emite opinión y manifiesta sobre "el sobredimensionamiento y ubicación de los Reservorios, da el visto bueno a la entidad para que considere el replanteo de la disminución de volúmenes de agua con un nuevo análisis hidráulico, uno de los reservorios se autoriza hacerlo elevado para garantizar la presión de agua, nuevamente se observa de parte del proyectista la omisión de análisis de capacidad del Reservorio y presión requerida en la red, lo cual genera un mayor costo y plazo de ejecución, por las omisiones ocurridas del proyectista se genera reformulación del planteamiento técnico.**

3. **Respecto a la línea de aducción y conducción, el proyectista emite opinión sin sustento técnico, por lo que se acoge el planteamiento de la Supervisión de obra, respecto a cambiar la línea de Conducción desde la línea de captación al punto donde se instalará el reservorio.**

Por lo tanto, debe considerarse lo establecido en la Ley de Contrataciones Art. 40.3 En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del



Firmado digitalmente por
ROJAS BECERRA Xiomara
Stephany FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 10:45:45 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 10:53:06 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 11:04:12 -05:00

contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad. (...)

Siendo así que, Carlos Alberto Salazar Atusparia, Sub Gerente de Proyectos y Estudios Técnicos, coincide con el residente de obra; toda vez que, mencionan que, por un error u omisión técnica, ocurridas del proyectista se genera reformulación del planteamiento técnico.

De lo descrito en los párrafos precedentes, se evidenció que Fredy Ysaac Chauca Mejía, consultor, elaboró el expediente técnico con un planteamiento no acorde a la realidad ni a la necesidad de la población, al presentar un entregable con errores y omisiones técnicas, que comprendieron deficiencias en el análisis químico del estudio de mecánica de suelos, el diseño de reservorio, la línea de conducción y aducción, conforme a lo señalado por la comisión de control y en los informes emitidos por Carlos Alberto Salazar Atusparia, subgerente de proyectos y estudios técnicos, y Velásquez Paredes Henry Alfonso, residente de obra, así como en el cuaderno de incidencias de obra; situación que generó la solicitud de un adicional deductivo vinculante, por lo que el área usuaria, responsable de otorgar la conformidad del servicio, habría vulnerado el numeral 2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente:

(...)
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...). La negrita y subrayado es agregado.

Así mismo, se estaría incumpliendo los Términos de Referencia para la consultoría de la elaboración del expediente técnico, que indican lo siguiente:

(...)
9.1 Inspección de campo
La inspección ocular del terreno debe permitir al Consultor, proponer a la entidad las alternativas de intervención viable y factible de ser ejecutadas (...)
El consultor será responsable de los errores, omisiones, defectos o fallas en el Expediente Técnico que den lugar al pago de presupuestos adicionales no contemplados en el proyecto, por lo que queda entendido que la revisión y aprobación del expediente técnico por parte de la Entidad no lo exime de su responsabilidad. **La negrita y subrayado es agregado**

Si bien el área usuaria, la Subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos, liderada por Mabel Scott Meléndez, otorgó la conformidad del servicio por la elaboración del expediente técnico, señalando que este contaba con los estudios básicos de ingeniería necesarios y que se encontraba acorde a la necesidad existente en campo, posteriormente, durante la ejecución del proyecto de inversión, se identificaron deficiencias, errores y/o inconsistencias técnicas; en ese contexto, Fredy Ysaac Chauca Mejía, consultor, en atención a las consultas formuladas, también manifestó la necesidad de un adicional con deductivo vinculante, argumentando además que contó con un perfil técnico reducido. En efecto, se solicitó la elaboración del expediente adicional deductivo vinculante n.º 1, como consecuencia de las deficiencias técnicas contenidas en el expediente técnico.

Lo mencionado en la última línea, también se sostiene con lo indicado por, Carlos Alberto Salazar Atusparia, sub gerente de Proyectos y Estudios Técnicos, quien manifestó en su informe n.º 479-2023-SGPyET-GI-MPS de 24 de mayo de 2023, que: *(...), por un error u omisión técnica, que debió realizarse oportunamente en la elaboración del expediente técnico, (...), lo cual conllevará a una reformulación del planteamiento técnico.*



Firmado digitalmente por
ROJAS BECERRA, Xiomara
Stephany FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 10:45:45 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA, José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 10:53:06 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ, Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 11:04:12 -05:00

Por otro lado, mediante carta n.° 003 y 004-2023/CSJYQ, ambas de 17 de febrero de 2023, la supervisión comunicó su pronunciamiento y la no conformidad del expediente técnico del adicional de obra con deductivo vinculante n.° 01, adjuntando el informe n.° 002-2023-MPS/GO/SO/CS"JYQ"/JS-JTI, de 17 de febrero de 2026, al contratista y a la Entidad respectivamente.

Al respecto, mediante carta n.° 025-2023-CS-AALV-RC de 10 de agosto de 2023, el representante común del consorcio Sagitario, solicitó la aprobación del adicional con deductivo vinculante n.° 01, concediendo a la entidad el plazo de 15 días, bajo apercibimiento de dar por resuelto el contrato de obra n.° 092-2022-GM-MPS, siendo que, indicándose que no existió respuesta por parte de la Entidad.

Consecutivamente, con carta n.° 026-2023-CS/AALV-RC de 28 de agosto de 2023 el contratista consorcio Sagitario comunicó a la Entidad su decisión de resolución de contrato de obra n.° 092-2022-GM-MPS de manera total; seguidamente, mediante carta n.° 028-2023-CS/AALV-RC de 12 de octubre de 2023, el contratista consorcio Sagitario, comunicó el consentimiento de resolución de contrato, además de indicar que se programa la constatación física e inventario de obra.

Por lo antes expuesto y las demoras efectuadas en ambas causales, por incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista en los dos puntos señalados, el contrato de obra n.° 092-2022-GM-MPS, fue resuelto.

d. Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra n.° 01

A consecuencia de lo expresado en los párrafos precedentes, la entidad contrata a la empresa Mundaca Ingenieros Contratistas S.A.C. con RUC n.° 20600046226, para que realice el servicio de consultoría de elaboración de expediente técnico del proyecto de saldo de obra n.° 01, por el monto de S/ 41 000,00 y por un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.

Siendo así, se aprueba expediente técnico del saldo de obra n.° 01, mediante la Resolución Gerencial n.° 150-2024-GI-MPS de 11 de diciembre de 2024, con un costo total de inversión de S/ 3 953 835,08 a ejecutarse por administración indirecta (por contrata), por el sistema de contratación a precios unitarios, por un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 7
Presupuesto del expediente técnico del saldo de obra

Descripción	Monto S/
Costo Directo	2 492 702,05
Gastos Generales (10,00%)	249 270,21
Utilidades (10,00%)	249 270,21
Sub Total	2 991 242,47
IGV (18,00%)	538 423,64
Valor Referencial de Obra	3 529 666,11
Expediente técnico de saldo de obra	41 000,00
Costo de supervisión de obra	201 190,97
Gestión de Proyecto	181 978,00
Costo Total de la Inversión	3 953 835,08

Fuente: Resolución Gerencial n.° 150-2024-GI-MPS de 11 de diciembre de 2024.

Siendo las metas del proyecto por partidas y a través de componentes, las cuales se detallan a continuación:



Firmado digitalmente por
 ROJAS BECERRA Xiomara
 Stephany FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-04-2026 10:45:45 -05:00



Firmado digitalmente por
 AVILA OLEA José Andrés FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-04-2026 10:53:06 -05:00



Firmado digitalmente por
 ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
 Felipe FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-04-2026 11:04:12 -05:00

➤ **INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL A.H. LAS LOMAS**

- Construcción de 01 Captación de galería filtrante con cámara húmeda y cámara seca de concreto simple y armado $f'c=280$ kg/cm², con tapas metálicas de 0.80x0.80 m con cerco perimétrico de protección y tubería perforada para conducto principal PVC C-10 de 160mm L=35.00 m y 12 ramales con tubería perforada PVC C-10 de 110mm.
- Instalación de la red de conducción y aducción de 4,886.28 ml con tuberías PVC C-10 DN=4", con suministro de accesorios y pruebas hidráulicas más desinfección de tuberías.
- Construcción de 01 sistema de desinfección por erosión, de concreto armado $f'c=280$ kg/cm².
- Construcción de 01 reservorio de 76 m³, de concreto armado $f'c=280$ kg/cm², con cerco de protección.
- Instalación de la red de distribución con 2,649.60 ml. de tubería PVC C-10 DN=2" y red de distribución con 179.06 ml de tubería PVC C-10 DN=1".
- Instalación de 254 unid. De conexiones domiciliarias con tubería PVC C-10 D=1/2"
- Construcción de 03 válvulas de aire de concreto armado $f'c=210$ kg/cm².
- Construcción de 03 válvulas de purga de concreto armado $f'c=210$ kg/cm².
- Construcción de 08 válvulas de control de concreto armado $f'c=210$ kg/cm².

➤ **INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL A.H. SANTA ROSA Y AMPLIACIÓN SANTA ROSA**

- Construcción de 01 Captación de galería filtrante con cámara húmeda y cámara seca de concreto simple y armado $f'c=280$ kg/cm², con tapas metálicas de 0.80x0.80 m con cerco perimétrico de protección y tubería perforada para conducto principal PVC C-10 de 160mm L=15.00 m y 7 ramales con tubería perforada PVC C-10 de 110mm.
- Instalación de la red de conducción y aducción de 5,038.92 ml con tuberías PVC C-10 DN=3", con suministro de accesorios y pruebas hidráulicas más desinfección de tuberías.
- Construcción de 01 sistema de desinfección por erosión, de concreto armado $f'c=280$ kg/cm².
- Construcción de 01 reservorio de 15 m³, de concreto armado $f'c=280$ kg/cm², con cerco de protección.
- Instalación de la red de distribución con 3,065.32 ml. de tubería PVC C-10 DN=2".
- Instalación de 49 unid. De conexiones domiciliarias con tubería PVC C-10 D=1/2"
- Construcción de 02 válvulas de aire de concreto armado $f'c=210$ kg/cm².
- Construcción de 03 válvulas de purga de concreto armado $f'c=210$ kg/cm².
- Construcción de 02 válvulas de control de concreto armado $f'c=210$ kg/cm².

Así mismo, en la Resolución de aprobación, se indica que la variación en el costo del proyecto de saneamiento respecto al presupuesto del expediente técnico original se debe a diversos factores, entre los cuales están, la reformulación del análisis de precios unitarios ya que, los inicialmente planteados no se ajustaban al proceso constructivo específico que este proyecto requiere.

Adicionalmente, se indica que el proyecto original contemplaba una única línea de conducción y un solo reservorio para abastecer a los asentamientos humanos Santa Rosa, Las Lomas y Ampliación Santa Rosa, sin embargo, estos expresaron su desacuerdo con esta solución, demandando sistemas de abastecimiento independientes, uno para el Asentamiento Humano Las Lomas y otro para Santa Rosa y su ampliación; este cambio implica la construcción de dos sistemas en lugar de uno, lo cual incrementa el costo de la ejecución considerado indispensable para atender adecuadamente las necesidades específicas de cada población y así garantizar su aceptación y sostenibilidad.



Firmado digitalmente por
ROJAS BECERRA, Xiomara
Stephany FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 10:45:45 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA, José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 10:53:06 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ, Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 11:04:12 -05:00

Estas modificaciones se realizaron a fin de garantizar la funcionabilidad y sostenibilidad del sistema adaptándolo a las necesidades reales y normativas vigentes, con esta acción se logró superar deficiencias y/o errores en el expediente técnico original, lo cual motivó a realizar el trámite de la elaboración del expediente adicional n.° 1 de saldo de obra.

e. Comparativo entre el expediente técnico inicial y saldo de obra n.° 01

Es importante mencionar que, del expediente técnico inicial y del saldo de obra n.° 01, existe diferencias significativas en cuanto a la captación y reservorios, además de una diferencia presupuestal de casi el doble del monto, la misma que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 8
Metas de expediente técnico inicial y expediente técnico saldo de obra n.° 01

	Expediente técnico inicial	Expediente técnico saldo de obra n.° 01
Metas	<ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento y mejoramiento de 02 galerías filtrantes de 150 m. - Construcción de reservorio apoyado V=100 m3. - Construcción de reservorio apoyado V=60 m3. 	<p><u>LAS LOMAS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Construcción de 01 Captación de galería filtrante con cámara húmeda y cámara seca de concreto simple y armado f_c=280 kg/cm², con tapas metálicas de 0.80x0.80 m con cerco perimétrico de protección - Construcción de 01 sistema de desinfección por erosión, de concreto armado f_c=280 kg/cm². - Construcción de 01 reservorio de 76 m³, de concreto armado f_c=280 kg/cm², con cerco de protección. <p><u>SANTA ROSA Y AMPLIACIÓN SANTA ROSA</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Construcción de 01 Captación de galería filtrante con cámara húmeda y cámara seca de concreto simple y armado f_c=280 kg/cm², con tapas metálicas de 0.80x0.80 m con cerco perimétrico de protección - Construcción de 01 sistema de desinfección por erosión, de concreto armado f_c=280 kg/cm². - Construcción de 01 reservorio de 15 m³, de concreto armado f_c=280 kg/cm², con cerco de protección.
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	S/ 1 588 526,88	S/ 3 953 835,08

Fuente: Resolución Gerencial n.° 069-2022-GI-MPS de 31 de marzo de 2022 y Resolución Gerencial n.° 150-2024-GI-MPS de 11 de diciembre de 2024.

De acuerdo al cuadro precedente, se puede evidenciar que el expediente técnico inicial, solo consideró mantenimiento de galerías filtrantes y construcción de 2 reservorios apoyados, en comparación al expediente técnico de saldo de obra n.° 01, que consideró la construcción de galería de filtrante con cámara húmeda y seca, sistema de desinfección por erosión, un reservorio de concreto, tanto para el AA.HH. las Lomas y Santa Rosa y ampliación Santa Rosa, siendo las últimas, metas de mayor alcance y complejidad, que responden a la necesidad de garantizar un sistema integral de captación, almacenamiento y tratamiento de agua, a fin de asegurar la sostenibilidad y calidad del servicio, enfocado a las necesidades reales de la población.

En conclusión, podemos evidenciar que, el área usuaria dio conformidad a un expediente técnico deficiente, con errores y/o incongruencias en: análisis químico del estudio de mecánica de suelos, que no se tomó en cuenta el porcentaje mínimo de resistencia, poniendo en riesgo la integridad y fallas de las estructuras; así mismo, el diseño de reservorio, el cual no fue aplicable a las características reales del entorno y la población; además, el calculo de presiones en las redes de agua potable no fueron las correctas, teniendo el riesgo de desabastecimiento en las viviendas de mayor elevación; en cuanto a la línea de conducción y aducción, se diseñó con velocidades por



Firmado digitalmente por
 ROJAS BECERRA, Xiomara
 Stephany FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-04-2026 10:45:45 -05:00



Firmado digitalmente por
 AVILA OLEA, José Andrés FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-04-2026 10:53:06 -05:00



Firmado digitalmente por
 ESPINOZA RODRIGUEZ, Carlos
 Felipe FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-04-2026 11:04:12 -05:00

debajo a lo establecido, asimismo, se omitió en planos las líneas de conducción y aducción la ubicación de válvulas de purga y aire; lo que generaría problemas de sedimentación y obstrucciones en el sistema de abastecimiento, también se consideró galería filtrante, sin haber realizado antes un estudio hidrogeológico que garantice la cantidad y calidad del agua.

Lo mencionado en el párrafo precedente, no se encontraba acorde con las necesidades de la población, y vulneró la Norma E.060, el artículo 2, los numerales, 1.2, 2.9 Línea de Conducción, 2.9.5 Válvula de Aire y 2.9.6 Válvula de Purga, 2.16 Redes de distribución, de la Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural"; numeral 5.1.2 y 5.1.3 Tuberías y Accesorios de la norma OS.010 Captación y Conducción de Agua para consumo Humano, del Reglamento Nacional de Edificaciones, artículo 44, 62, 104 de la Ley n.º 29338, Ley de Recursos Hídricos.

La conformidad otorgada por el área usuaria dio lugar a la aprobación del expediente técnico inicial mediante acto resolutivo y, posteriormente, al pago por su elaboración; el cual fue utilizado para ejecutar un avance físico de 1,79 %, correspondiente a metrados de trabajos preliminares, siendo luego reemplazado en su totalidad por un nuevo expediente técnico de saldo de obra n.º 01, lo que implicó incurrir nuevamente en costos por dicho servicio. En consecuencia, se destinaron y comprometieron recursos públicos en etapas sucesivas del ciclo de inversión, ocasionando un presunto perjuicio económico de S/ 27 000,00.

b) Criterio:

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

(...)

40.3 En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.”



Firmado digitalmente por
ROJAS BECERRA, Xiomara
Stephany FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 10:45:45 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA, José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 10:53:06 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ, Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 11:04:12 -05:00

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

“Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. *La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria (...)*

168.2. *La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)*”

- **Ley n.° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N.° 001-2010-AG de 23 de marzo de 2010.**

“(…)

Artículo n.° 44. Derechos de uso de agua

Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley.

(…)

Artículo n.° 62.- Autorización de uso de agua

La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente:

1. *Ejecución de estudios.*
2. *Ejecución de obras.*

(…)

Artículo n.° 104. Aprobación de obras de infraestructura hidráulica

La Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. En el caso de grandes obras hidráulicas y de trasvase entre cuencas, la Autoridad Nacional aprueba su ejecución. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda.

(…)

- **Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 192-2018-VIVIENDA de 16 de mayo de 2018.**

“(…)

Artículo 2.- Alcance

Establézcase que la presente norma es de aplicación para la formulación y elaboración de los proyectos de los sistemas de saneamiento en el ámbito rural, en los centros poblados rurales que no sobrepasen de dos mil (2,000) habitantes.

(…)

1.2. Tipo de fuentes de abastecimiento de agua

a. Criterios para la determinación de la fuente

- *Calidad de agua para consumo humano.*



Firmado digitalmente por
ROJAS BECERRA, Xiomara
Stephany FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 10:45:45 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA, José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 10:53:06 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ, Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 11:04:12 -05:00

- Caudal de diseño según la dotación requerida.
- Menor costo de implementación del proyecto
- Libre disponibilidad de la fuente.

b. Rendimiento de la fuente

Todo proyecto debe considerar evaluar el rendimiento de la fuente, verificando que la cantidad de agua que suministre la fuente sea mayor o igual al caudal máximo diario. En caso contrario, debe buscarse otras fuentes complementarias de agua.

(...)

2.9 LÍNEA DE CONDUCCIÓN

(...)

✓ Velocidades admisibles

Para la línea de conducción se debe cumplir lo siguiente:

- La velocidad mínima no debe ser inferior a 0.60 m/s

(...)

2.16. REDES DE DISTRIBUCIÓN

(...)

Presiones de servicio

Para la red de distribución se deberá cumplir lo siguiente:

- La presión mínima de servicio en cualquier punto de la red o línea de agua no debe ser menor de 5 m.c.a y
- La presión estática no debe ser mayor de 60 m.c.a.

(...)

2.9.5 VÁLVULA DE AIRE

(...)

Se deben disponer válvulas de aire/purgas en los siguientes puntos de la línea de agua:

- Puntos altos relativos de cada tramo de la línea de agua, para expulsar aire mientras la instalación se está llenando y durante el funcionamiento normal de la instalación, así como admitir aire durante el vaciado.
- Cambios marcados de pendiente, aunque no corresponda a puntos altos relativos.

(...)

2.9.6. VÁLVULA DE PURGA

- Es una derivación instalada sobre la tubería a descargar, provista de una válvula de interrupción (compuerta o mariposa, según diámetro) y un tramo de tubería hasta un punto de desagüe apropiado.
- Todo tramo de las redes de aducción o conducción comprendido entre ventosas consecutivas debe disponer de uno o más desagües instalados en los puntos de inferior cota. (...)"

- **Norma OS.010 Captación y Conducción de Agua para Consumo Humano, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 010-2009**

"(...)

5.1.2. Tuberías

(...)

b) La velocidad mínima no debe producir depósitos ni erosiones, en ningún caso será menor de 0.60 m/s

c) La velocidad máxima admisible será:

(...)

En los tubos de asbesto-cemento, acero y PVC = 5m/s



Firmado digitalmente por
ROJAS BECERRA Xiomara
Stephany FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 10:45:45 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 10:53:06 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 11:04:12 -05:00

(...)

5.1.3 Accesorios

a) Válvulas de aire

En las líneas de conducción por gravedad y/o bombeo, se colocarán válvulas extractoras de aire cuando haya cambio de dirección en los tramos con pendiente positiva. (...).

b) Válvulas de purga

Se colocará válvulas de purga en los puntos bajos, teniendo en consideración la calidad del agua a conducirse y la modadlidad del funcionamiento de la línea. (...)"

- Norma E.060 Concreto Armado, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 010-2009

(...)

4.3 EXPOSICIÓN A SULFATOS

4.3.1 El concreto que va a estar expuesto a soluciones o suelos que contengan sulfatos debe cumplir con los requisitos de la Tabla 4.4. El concreto debe estar hecho con un cemento que proporcione resistencia a los sulfatos y que tenga una relación agua-material cementante máxima y un f_c mínimo según la Tabla 4.4.

Además de la selección apropiada del cemento, son esenciales otros requisitos para lograr concretos durables expuestos a concentraciones de sulfatos, tales como: baja relación agua – material cementante, resistencia, adecuado contenido de aire, bajo asentamiento, adecuada compactación, uniformidad, recubrimiento adecuado del refuerzo y suficiente curado húmedo para desarrollar las propiedades potenciales del concreto.

TABLA 4.4
REQUISITOS PARA CONCRETO EXPUESTO A SOLUCIONES DE SULFATOS

Exposición a sulfatos	Sulfato soluble en agua (SO_4) presente en el suelo, porcentaje en peso	Sulfato (SO_4) en el agua, ppm	Tipo de Cemento	Relación máxima agua - material cementante (en peso) para concretos de peso normal*	f_c mínimo (MPa) para concretos de peso normal y ligero*
Insignificante	$0,0 \leq SO_4 < 0,1$	$0 \leq SO_4 < 150$	—	—	—
Moderada**	$0,1 \leq SO_4 < 0,2$	$150 \leq SO_4 < 1500$	II, IP(MS), IS(MS), P(MS), I(PM)(MS), I(SM)(MS)	0,50	28
Severa	$0,2 \leq SO_4 < 2,0$	$1500 \leq SO_4 < 10000$	V	0,45	31
Muy severa	$2,0 < SO_4$	$10000 < SO_4$	Tipo V más puzolana***	0,45	31

(...)"

- Reglamento de Procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y de autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobada po Resolución Jefatural n.° 007-2015-ANA, de 8 de enero de 2015.

(...)

Artículo 12°.- Disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico

La disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguiente:

- Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica.
- Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA).

(...)

Artículo 16°.- Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico

16.1 La AAA en un solo acto otorga:

- Aprobación del Plan de Aprovechamiento:** El cual no debe afectar los derechos de



Firmado digitalmente por
 ROJAS BECERRA Xiomara
 Stephany FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-04-2026 10:45:45 -05:00



Firmado digitalmente por
 AVILA OLEA José Andrés FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-04-2026 10:53:06 -05:00



Firmado digitalmente por
 ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
 Felipe FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-04-2026 11:04:12 -05:00

uso de agua de terceros, incluyendo los de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas.

b) **Aprobación del Sistema Hidráulico del Proyecto:** El cual se refiere a las obras de captación, uso y devolución de aguas, debe estar dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del proyecto.

c) **Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico:** la cual garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua.
(...)"

- **Expediente técnico del proyecto denominado:** "Creación de los Servicios de Agua Potable en el A.H. Santa Rosa, Las Lomas y Ampliación Santa Rosa, centro Poblado de Cambio Puente, distrito de Chimbote, provincia de Santa, Áncash" CUI 2397592.

"3.2. ESTUDIOS DE MECANICA DE SUELOS

(...)

INFORME TÉCNICO

ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACIÓN Y SANEAMIENTO

(...)

12.2 RECOMENDACIONES

a) Los elementos químicos de las muestras obtenidas se encuentran en valores permisibles para cloruros y sales solubles totales, pero de ataque moderado de sulfatos por lo que se recomienda la utilización de cemento Portland Tipo MS para las estructuras de concreto en contacto con el terreno.

(...)"

- **Términos de Referencia para la consultoría de la elaboración del expediente técnico denominado:** "Creación de los servicios de agua potable en el A.H. Santa Rosa, A.H. Las Lomas y ampliación Santa Rosa, centro poblado de Cambio Puente- distrito de Chimbote, provincia de Santa- región Áncash".

"(...)

2.FINALIDAD PÚBLICA:

La finalidad pública de la contratación del servicio de consultoría ...promover una mejor calidad de vida de los pobladores y brindar de los servicios básicos a los pobladores.

(...)

6. PLAZO DEL SERVICIO

El plazo de elaboración y entrega de la prestación del servicio, será de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

(...)

9.1 Inspección de campo

La inspección ocular del terreno debe permitir al Consultor, **proponer a la entidad las alternativas de intervención viable y factible de ser ejecutadas** (...)

(...)

10. DOCUMENTACION A SER PRESENTADA POR EL CONSULTOR

El consultor presentará la siguiente documentación:

Expediente Técnico Aprobado:

Estará conformado por la documentación necesaria para la convocatoria de la Ejecución de la obra, según lo indicado en el ítem 9.2 de los términos de referencia.

El consultor entregará tres (03) originales físicos del Expediente Técnico en archivadores y su presentación será en un plazo máximo de 30 días calendario (tal como



Firmado digitalmente por
ROJAS BECERRA Xiomara
Stephany FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 10:45:45 -05:00



Firmado digitalmente por
AVILA OLEA José Andrés FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 10:53:06 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 11:04:12 -05:00

se indica en el plazo de servicio)

(...)

“El consultor será responsable de los errores, omisiones, defectos o fallas en el Expediente Técnico que den lugar al pago de presupuestos adicionales no contemplados en el proyecto, por lo que queda entendido que la revisión y aprobación del expediente técnico por parte de la Entidad no lo exime de su responsabilidad.” La negrita y subrayado es agregado.

c) Efecto:

Los hechos expuestos ocasionaron a la elaboración de un nuevo expediente técnico de saldo de obra n.º 1, afectando la eficiencia del gasto, comprometiendo recursos públicos en etapas sucesivas al ciclo de inversión y generando un presunto perjuicio económico de S/ 27,000.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el **Apéndice Único** del presente informe.

La situación adversa por la irregularidad evidenciada en el presente informe, se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Provincial del Santa, se ha advertido un (1) hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente Informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Sr. alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa.

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Chimbote, 16 de abril de 2026



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2026 11:04:12 -05:00



Firmado digitalmente por ROJAS
BECERRA Xiomara Stephany FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-04-2026 10:46:37 -05:00

Xiomara Stephany Rojas Becerra
Jefa de Comisión
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial del Santa



Firmado digitalmente por AVILA OLEA
José Andrés FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-04-2026 10:53:33 -05:00

José Andrés Ávila Olea
Supervisor
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial del Santa

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA.

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chimbote, 16 de abril de 2026.

 Firmado digitalmente por ESPINOZA
RODRIGUEZ Carlos Felipe FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-04-2026 11:04:33 -05:00

Carlos Felipe Espinoza Rodríguez
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial del Santa

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
 N° 020-2026-2-0344-AOP**

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

1. LA ENTIDAD APROBÓ UN EXPEDIENTE TÉCNICO CON DEFICIENCIAS, NO AJUSTÁNDOSE A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, LO CUAL CONLLEVÓ A LA ELABORACIÓN DE UN NUEVO EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA N° 01, AFECTANDO LA EFICIENCIA DEL GASTO, COMPROMETIENDO RECURSOS PÚBLICOS EN ETAPAS SUCESIVAS AL CICLO DE INVERSIÓN Y GENERANDO UN PRESUNTO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 27 000,00.

N°	Documentos
1	Términos de referencia para la contratación de la consultoría de la elaboración del expediente técnico denominado: "Creación de los servicios de agua potable en el A.H. Santa Rosa, A.H. Las Lomas y ampliación Santa Rosa, centro poblado de Cambio Puente- distrito de Chimbote, provincia de Santa- región Áncash" y actuados.
2	Orden de servicio n.° 0228, de 21 de febrero de 2020.
3	Informe n.° 047-2021-SGPYET-GI-MPS de 27 de enero de 2021.
4	Comprobantes de pago n.°s: 02839, 02840 y 02841, de 22 y 30 de marzo de 2021, respectivamente
5	Carta n.° 007-2020-FICHM de 24 de julio de 2020.
6	Resolución de Gerencia de Infraestructura n.° 004-2021-GI-MPS de 1 de febrero de 2021.
7	Resolución Gerencial n.° 069-2022-GI-MPS de 31 de marzo de 2022.
8	Expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura n.° 004-2021-GI-MPS de 1 de febrero de 2021
9	Asientos del cuaderno de obra de incidencias.
10	Carta n.° -93-2023/SGPYET/MPS, de 17 de abril de 2023.
11	Carta n.° 02-2023-MPS/FYCM-PROYECTISTA, de 25 de abril de 2023 y actuados
12	Carta n.° 483-2023-SGOP-GI-MPS de 8 de junio de 2023.
13	Informe n.° 479-2023-SGPYET-GI-MPS de 24 de mayo de 2023.
14	Carta n.° 003 y 004-2023/CSJ#Q, ambas de 17 de febrero de 2023.
15	Informe n.° 002-2023-MPS/GO/SO/CS" J#Q"/JS-JTI.
16	Carta n.° 026-2023-CS/AALV-RC de 28 de agosto de 2023.
17	Carta n.° 028-2023-CS/AALV-RC de 12 de octubre de 2023.
18	Resolución Gerencial n.° 558-2024-GM-MPS de 24 de setiembre de 2024.
19	Resolución Gerencial n.° 150-2024-GI-MPS de 11 de diciembre de 2024.
20	Expediente técnico del saldo de obra n.° 01.



Firmado digitalmente por
 ROJAS BECERRA Xiomara
 Stephany FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-04-2026 10:45:45 -05:00



Firmado digitalmente por
 AVILA OLEA José Andrés FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-04-2026 10:53:06 -05:00



Firmado digitalmente por
 ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
 Felipe FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-04-2026 11:04:12 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Chimbote, 16 de Abril de 2026

OFICIO N° 000326-2026-CG/OC0344

Señor:

Felipe Juan Mantilla Gonzales

Alcalde

Municipalidad Provincial del Santa

Jr. Enrique Palacios N° 341-343

Áncash/Santa/Chimbote

Asunto : Notificación - Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 020-2026-2-0344-AOP.

Referencia : Directiva N° 007-2023-CG/VCIC del servicio de control "Acción de Oficio Posterior" y sus modificatorias, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 253-2023-CG, de 27 de junio de 2023.

Me dirijo a usted para saludarlo en el marco de la normativa de la referencia que establece el marco normativo de la Acción de Oficio Posterior a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, a fin que el Titular de la entidad o responsable de una dependencia tome conocimiento de la existencia de hechos irregulares evidenciados y adopte las acciones que correspondan, contribuyendo de esta forma a que el uso y destino de los recursos y bienes del Estado se realice con eficiencia, eficacia, transparencia y economía.

Al respecto, en cumplimiento a la normativa de la referencia, se remite en un total de treinta y ocho (38) folios, el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 020-2026-2-0344-AOP, "Elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: Creación de los servicios de agua potable en el A.H. Santa Rosa, las Lomas y ampliación Santa Rosa, centro poblado de Cambio Puente, distrito de Chimbote, provincia de Santa, Áncash CUI 2397592" y a la vez solicitamos comunique a este Órgano de Control Institucional, a través del Plan de Acción adjuntado al presente, las acciones que implemente en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Carlos Felipe Espinoza Rodriguez
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial del Santa
Contraloría General de la República

(CER)

Nro. Emisión: 00595 (0344 - 2026) Elab:(U63968 - 0344)





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000326-2026-CG/OC0344

EMISOR : CARLOS FELIPE ESPINOZA RODRIGUEZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FELIPE JUAN MANTILLA GONZALES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Sumilla:

Me dirijo a usted para saludarlo en el marco de la normativa de la referencia que establece el marco normativo de la Acción de Oficio Posterior a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, a fin de remitir en un total de treinta y ocho (38) folios, el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 020-2026-20344-AOP, "Elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: Creación de los servicios de agua potable en el A.H. Santa Rosa, las Lomas y ampliación Santa Rosa, centro poblado de Cambio Puente, distrito de Chimbote, provincia de Santa, Áncash CUI 2397592".

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163065330**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000023-2026-CG/0344
2. OFICIO-000326-2026-OC0344_AOP
3. Informe AOP-AHH- agua potable -Santa Rosa REV1

NOTIFICADOR : CARLOS FELIPE ESPINOZA RODRIGUEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000023-2026-CG/0344

DOCUMENTO : OFICIO N° 000326-2026-CG/OC0344

EMISOR : CARLOS FELIPE ESPINOZA RODRIGUEZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FELIPE JUAN MANTILLA GONZALES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163065330

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° FOLIOS : 39

Sumilla: Me dirijo a usted para saludarlo en el marco de la normativa de la referencia que establece el marco normativo de la Acción de Oficio Posterior a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, a fin de remitir en un total de treinta y ocho (38) folios, el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 020-2026-20344-AOP, "Elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: Creación de los servicios de agua potable en el A.H. Santa Rosa, las Lomas y ampliación Santa Rosa, centro poblado de Cambio Puente, distrito de Chimbote, provincia de Santa, Áncash CUI 2397592".

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000326-2026-OC0344_AOP
2. Informe AOP-AHH- agua potable -Santa Rosa REV1

